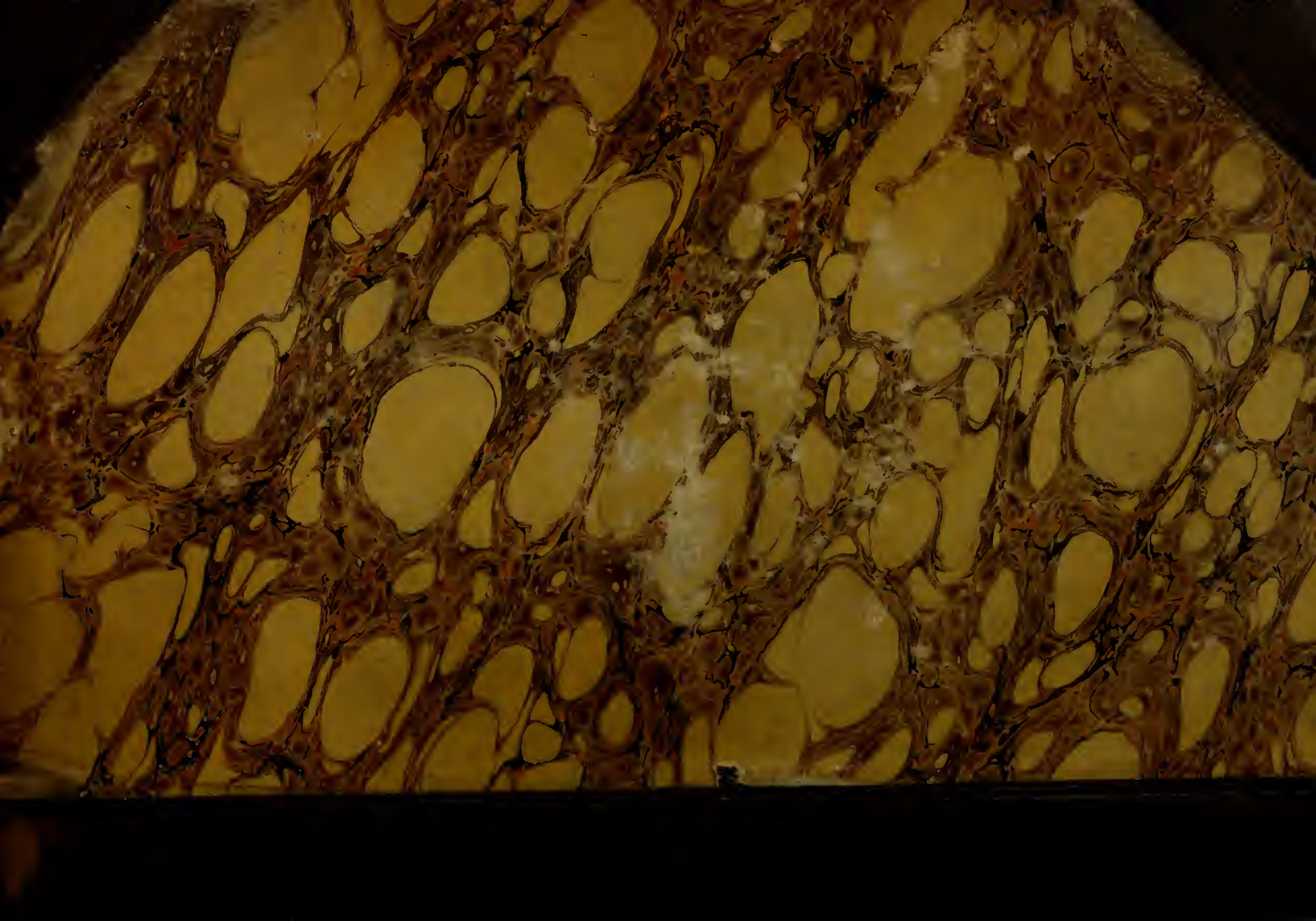

TRATADO

HISTORIAL, Y MORAL

DEL IVBILEO DE NVESTRA SEÑORA DE LOS ANGELES DE PORCIVNCVLA,

que los Fieles de toda la Christiandad pretenden ganar en el dia en que cada año se celebra su Festiuidad en las Yglesias de los Conventos de la Religion de N. P. S. Francisco, desde las visperas del primer dia de Agosto, hasta el segundo puesto el Sol.

ESCRIVELO

EL M. R. P. FRAY GASPAR ROMAN,
Lector que fue de Teologia, y Prouincial de los Frayles Menores de la Regular Obseruancia de N. S. P. S. Francisco en la Santa Prouincia de Granada.

CON LICENCIA.

Impresso en Granada, En la Imprenta Real de Baltasar de Bolibar, Impressor del S. Oficio de la Inquisicion.
Año de 1668.

CENSVRA

De los M. RR. PP. Fr. Alonso Ruiz Gordo, Lector de Prima de Sagrada Teologia, Calificador del S. Oficio, y Guardian del Conuento Grande de S. Francisco de Granada: Y Fr. Geronimo de Ayllon, Lector Iubilado, y Difinidor habitual desta Prouincia.

POR mandato de N. M. R. P. Fr. Christoual del Viso, Lector de Teologia, y Ministro Prouincial de los Frayles Menores de la Regular Obseruancia en esta Prouincia de Granada. Hemos visto, y leido este Tratado Historial, y Moral del Iubileo de N. S. de los Angeles de Porciuncula, que escriue N. M. R. P. Fr. Gaspar Roman, Lector que fue de Sagrada Teologia, y Ministro Prouincial de esta Prouincia. No contiene cosa repugnante à la Fè Catolica, y y santas costumbres; antes, si, motiuos para rendir alabanças à Nuestro Señor por el singular fabor que hizo à N. S. P. S. Francisco, y à las almas de los Fieles, cocediendoles tan portentoso Iubileo, con tantos Elogios celebrado del comun aplauso del Orbe como aqui se refiere, inflamando los animos Catolicos à lograr tan grande indulgencia. Tiene doctrina muy importante para saber como se à de ganar, y como se à de aplicar à las animas del Purgatorio, con las resoluciones de dudas que en esta materia se suelen ofrecer. Porque se deue alabar el justo, y meritorio desuelo del Autor, cuyo ingenio es de los que alabò Lipsio con elegante breuedad: *Ingenij non lumen solum, sed calorem.* No solo luziendo, sino aprouechando; siendo Escritor de quien puede verificarse en esta, y otras muchas obras que à dado à la estampa, con deuoto espiritu dictadas, lo que dixo Gerson: *Scriptor Ecclesiam ditat, Scriptor Ecclesiam amat, Scriptor Ecclesiam custodit, Scriptor Ecclesiam honorat, Scriptor posteris sal sapientiæ administrat, Scriptor largitur, miseratur, & commodat.* Deue, pues, segũ nuestro sentir correr à la prensa, estudio que no muere entre los Sabios, porque: *Mens, & gloria non queunt humari.* Estudio que en su pequeñez abraça tanta vtilidad, y magisterio, que co-

Iusto Lipsi. in cent. ad Germ. & Gall. Epist. epist. 15.

Gers. de laud script. tom. 1

Sidon libr. 4 epist. 11.

b. 7. epistol. 4.

como Seneca escriuiò: *Magni Artificis est clausisse totum in exiguo.* Esta es nuestra censura, sin que se adule en nuestra obligacion el afecto que se engaña, quien juzga que la aficion no es muy acre en censurar: *Amo quidem effusse, iudico tamen, & quidem tanto acrius, quanto magis amo,* dixo tambien el Cordoues. Y assi se le deue dar la licencia para imprimirle, salvo, &c. En este Real Convento de S. Francisco de Granada à diez y ocho de Nouiembre de mil y seyscientos y sesenta y siete.

b. 6. epistol. 6.

F. Alonso Ruiz Gordo, Lect. de Prima Calif. del S. Ofic y Guard. de Gran. *F. Geronimo de Ayllon Lect. Iubilado.*

LICENCIA DE LA ORDEN.

Fr. Christoual del Viso, Lector de Teologia, y Ministro Prouincial del Orden de S. Francisco en la Prouincia de Granada. Doy licencia al M. R. P. Fr. Gaspar Roman, Lector de Teologia, y Padre perpetuo de la misma Prouincia, para que pueda imprimir vn Tratado Historial, y Moral del Iubileo de N. S. de los Angeles de Porciuncula, atento à estar dicho Tratado visto, y aprobado por los RR. PP. Fr. Alõso Ruiz Gordo, Lector de Teologia, Calificador del S. Oficio, y Guardian de S. Francisco de Granada, y Fr. Geronimo de Ayllon, Lector Iubilado, y Difinidor habitual de dicha Prouincia, con orden nuestro que para ello les cometimos. En testimonio de lo qual dimos estas letras, firmadas de nuestro nombre, selladas con el sello menor de nuestro Oficio, en nuestro Conuento de S. Luis el Real de Malaga en diez y seis dias del mes de Febrero de mil seiscientos sesenta y ocho.

Fray Christoual del Viso, Ministro Prouincial.

Por mdo de N. M. R. P. Prouincial.

Fr. Francisco de Ribera, S

CO-

COMISSION DEL ORDINARIO.

EN la Ciudad de Granada à diez dias del mes de Março de mil y seiscientos y sesenta y ocho años, el señor Doct. D. Geronimo de Prado Verastigui, Canonigo en la S. Iglesia Metropolitana desta dicha Ciudad, Prouisor, y Vicario general en ella, y su Arçobispado, Sede Archiepiscopali Granatensi vacante, &c. Auiendo visto este Tratado, intitulado, Historial, y Moral del Iubileo de N. S. de los Angeles de Porciuncula, escrito por el M. R. P. Fr. Gaspar Roman, Lector que fue de Teologia, y Prouincial que fue de la Prouincia de la Orden de San Francisco de Granada. Dixo, que lo remitia, y remitiò al Padre Tomas de Leon, del Colegio de la Compañia de IESVS de dicha Ciudad, para que lo vea, censure, y dè su parecer, y lo firmò.

Doctor Prado.

Por mandado del señor Prouisor.

Iuan Bernardo, N.

CENSVRA

Del M. R. P. Tomas de Leon, Prefecto de Estudios mayores del Colegio de la Compañia de IESVS.

POR comision del señor Doct. D. Geronimo de Prado Verastigui, Canonigo de la S. Iglesia Catedral de Granada, Prouisor, y Vicario general por los Illustrissimos señores Dean, y Cabildo, Sede vacante, &c. He visto este Tratado Historial, y Moral del Santo Iubileo de N. S. de los Angeles, ò Porciuncula, escrito por N. M. R. P. Fr. Gaspar Roman, bien conocido por sus letras, y acertado parecer en varios Tratados Morales que à publicado, y en el presente, como el Iubileo celebradissimo en toda la Iglesia Catolica, y ninguno otro le iguala en todas sus circunstancias; assi me parece que à hallado pluma, y sugeto que le dà deuidamente

à co-

à conocer à los Fieles en mucho prouecho de sus almas, y vtilidad comun. En toda la doctrina no ay en què tropezar, tan ajustada està con la de nuestra Madre la Iglesia Catolica, y en fabor de las buenas costumbres: y assi, seruirà mucho para la deuocion, y fervor de los Fieles la publicacion deste Tratado. Assi lo tentr en este Colegio de la Compañia de Iesus de S. Pablo en 9. de Abril de 1668.

Tomas de Leon.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

VIsto el parecer, y censura de arriba por su merced dicho Prouisor deste Arçobispado, y que por èl parece no ay cõtra este Tratado del Iubileo de Porciuncula cosa alguna cõtra nuestra S. Fè Catolica, y buenas costũbres, dixo, que daua, y dio licecia para què se pueda imprimir sin impedimento alguno. Granada, y Abril diez de sesenta y ocho.

Doctor Prado.

Por su mandado.

Iuan Bernardo, N.

LICENCIA DEL IVEZ.

EL Lic. D. Iulian de Cañas Ramirez y Sylva, del Consejo de su Magestad, su Oydor en esta Real Chancilleria de Granada, y Iuez nombrado por su Magestad para las impressiones en dicha Ciudad. Doy licencia (atento las aprobaciones referidas) para que se imprima este Tratado del Iubileo de Porciuncula. Granada, y Mayo dos de 1668. años.

Licenciado D. Iulian de Cañas Ramirez y Sylva.

RAZON

RAZON DE EL MOTIVO DEL AUTOR.

DEL milagroso Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula (que fue particular priuilegio, y fabor vnico, y singular que Christo Nuestro Señor reservò para N. P. S. Francisco, y que èl solo lo mereciò gozar entre todos los Patriarcas antiguos, y modernos de las Religiones, pues no consta que à ninguno dellos se aya concedido semejante Iubileo) dize nuestro Fr. Lucas Vuadingo, Autor de los Anales de nuestra Religion, que estando en España, y en otros Reynos, viò, que este Iubileo estaua tan acreditado entre los Fieles, que se tenia por desgraciado, y por indigno del nombre de Christiano el que no se preparaua para conseguirlo. *Vuadingo, to 1. fol. 294. mer. 8.*

Y esforçando mas lo referido, este Autor dize, que conociò à muchos de vida perdida; los quales, despreciando el precepto de la Iglesia, que les obliga à Confessar, y Comulgar por Pasqua de Resurreccion, se disponian con deuocion para ganar este Santo Iubileo, en el dia en que cada año se celebra su Festiuidad, por no perder este precioso tesoro de remission de penas deuidas por sus pecados. Hasta aqui el Autor mencionado, cuya ponderacion assegura, que la virtud Diuina mueue interiormente, y compele aun à los hombres mas facinerosos para ganar este Santo Iubileo, pareciendoles que no cumplen con la obligacion de Catolicos, si no hazen las diligencias que deuen para ganarlo, porque lo veneran como prodigio raro, y singular.

Empero como en el dia en que cada año se celebra su Festiuidad, concurren millares de Fieles à nuestros Conuẽtos, y à los de otras Religiones, è Iglesias Parroquiales, à confessar sus pecados; por cuyo espiritual empleo, no es possible predicar los milagros que Dios N. S. à obrado, no solo en la concession deste Iubileo, y en la assignacion del dia en que se à de ganar, sino tambien en su publicacion, y confirmaciõ desta verdad, y en otras cosas admirables, dignas de saber,

tocan-

tocantes à esta materia; de las quales, pocas personas tienen entera noticia, y muchos las ignoran, y me consta que desseã saberlas, por esso las escriuo en este Tratado; leanlo cõ cuydado los deuotos, pues lo ofrezco con amor de su espiritual aprouechamiento. Y si bien fio desta milagrosa Historia, que se à de lograr cõ introduzir en las almas su deuocion, la qual parece que se à de grangear lo llano, sencillo, y casto estilo cõ que la escriuo; porque aunque menos regala, y deleyta los oidos, inflama, y penetra mas los coraçones de los Lectores, que es lo que principalmẽte desseo en este Tratado, pues no toca al Teologo Moral afectar modos elegantes de hablar, que esto, dize S. Gregorio Papa, pertenece a los Retoricos. Y si ellos juzgaren, que este Tratado es mas breue de lo que pide su assumpto, se les puede dezir, que en su breuedad reconocerán el *quid Diuinum* que dixo Aristoteles, que *latet in rebus paruulis*, que algo Diuino se oculta en cosas pequeñas.

No pretẽdo, por acreditar cõ este portentoso Iubileo las glorias de mi Religion, desacreditar las que justamente gozan otras Religiones; porque seré Reo de grauissima culpa, muy parecida a la que cometiò el Principe Absalon, de quiẽ dize la Diuina Escritura, que ambicioso de las glorias de el Cetro de Israel, se ponia cada dia à la puerta del Palacio de su padre Dauid, y solicitaua à los pretendientes que à èl venian, y como taymado, y sagaz, cõ estrañas cortesias, les prometia su buen despacho, lo qual obraua en perjuyzio del Imperio dichoso que justamente gozaua Dauid.

Diuido este Tratado en varios Capitulos, y Puntos, porq̃ la distincion de las cosas, es importante para la comprehension dellas; quiera Dios Nuestro Señor, que sea para gloria suya, y de su Santissima Madre, Reyna, y Señora Nuestra, y de Nuestro Padre S. Francisco, à los quales consagra mi corto talento este pequeño seruicio, que pongo à los pies de nuestra Santa Madre Iglesia Apostolica Romana, y sugeto à la censura de qualquier hombre Docto, que mejor sintiere de este assumpto.

(***)

Capi-

Capitulo I.

DEL ORIGEN DEL JUBILEO de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula.

N. 1. ESTE santo Iubileo, con singular propiedad, se intitula *de Porciuncula:* porque dizen el Reuerendissimo Fray Francisco Gonçaga, General que fue de nuestra Religion, y despues Arçobispo de Mantua; el Illustrissimo Fr. Marcos de Lisboa, Obispo de Opportuen Portugal, y el P. Fr. Lucas Vuadingo, y otros graues Autores, que como N. P. S. Fráciſco, despues que el Papa cõfirmò su Regla, no tenia casa cierta, y determinada donde recogerse con sus Frayles, puso para este efecto los ojos en vna Ermita pequeña, y desamparada, distante vna legua de la Ciudad de Assis, cuya Ermita era del Abad de vn Monasterio de la Orden del glorioso Patriarca San Benito, à quien con humildad la pidiò el

Gonçaga, *de origin. Relig. Franciscan. p. 2. fol. 155.*

Fr. Marcos, *en sus Cronicas, tom. 1. lib. 2. cap. 6.*

Vuading. *obi supr. fol. 33. num. 14.*

Serafico Padre; pero el Abad referido se la ofreciô con condicion, que si su Ordẽ creciesse, fuesse della cabeça, y origen. El Santo la admitiô cõ la misma calidad, y auiendo reparado la dicha Ermita, la llamò *Porciuncula*; que segun dize Ambrosio Calepino, y Antonio de Librija, es nombre diminutiuo de *porcion*, que significa, *parte de lo entero*, y aplicôle este titulo *de Porciuncula* N.P.S. Francisco, para dar à entender, que ya que para el Culto Diuino, y morada de Frayles pobres, era forçoso tener alguna parte en la tierra; fuesse en ella, no porcion entera, sino Porciuncula, que es parte, ò raciõ de lo entero, la mas pobre, y despreciada del mundo.

Calepin. *verbo, Portio.*

Librija, *in eodem verb.*

2 Esta casa de Porciuncula, tambien se llama *de Nuestra Señora de los Angeles*, assi porque este titulo tenia la dicha Ermita, como por la deuocion cordial que el Santo Padre tenia à la Reyna dellos, y porque ordinariamente se oîã, y percebian alli suauissimas musicas de Angeles, como lo testifica la Sede Apostolica en la primera leccion del segundo Nocturno de los Maytines que reza desta Festiuidad nuestra Religion.

3 En esta santa casa cõcediò Christo N. S. al Serafico Padre el Iubileo referido en la forma siguiente. Estando el Santo año de 1221. cerca del

del mes de Otubre, orãdo en su celda, casi à media noche, por la salvacion de los pecadores que Christo Señor Nuestro auia redimido cõ su preciosa sangre, pidiendole con gran fervor se compadeciesse dellos, le apareciô vn Angel, y le dixo fuesse á la Yglesia donde el Diuino Señor, y su Sãtissima Madre le esperauan: entrò en ella, y viendolos en el Altar mayor, se postrô en tierra cõ suma reuerencia, y viendolo Christo Señor Nuestro en este modo, le dixo: *Frãcisco, veo tus desseos, y lo mucho que con tus Frayles solicitas la saluacion de los pecadores; pideme para este efecto lo que quisieres.* Entonces el Santo, recibiendo esfuerço con estas palabras de Christo Nuestro Señor, levantò la cabeça, deslumbrado con tanta luz celestial, le dixo: *Yo, indigno pecador, pido à vuestra Diuina Magestad se sirua de conceder à todos los Fieles, que contritos, y confessados de sus pecados, visitaren esta Yglesia, indulgencia, y remission entera de todos ellos: y suplico à vuestra Santissima Madre, cuya es esta casa, fauorezca mi pretension.* Y esta Señora, como Abogada de los pecadores, pidiô de rodillas à su Hijo otorgasse esta merced; el qual, instado de sus ruegos, dixo: *Francisco, aunque es cosa grãde la que me pides, mayores cosas merecen alcançar tus desseos. Yo concedo la indul-*

gencia que me pides; mas quiero que vayas à mi Vicario, para que de mi parte la conceda. Y pronunciadas estas palabras, desaparecióaquella misteriosa vision.

4 Gozoso el Santo con fauor tan singular, no dilató la execucion del mandato del Señor, porque otro dia fue con su compañero à Perosa, Ciudad muy noble de Italia, donde entonces assistia cõ su Corte el Papa Honorio III. à quien con mucha reuerencia manifestò N. P. S. Francisco, en presencia de los señores Cardenales, la vision glorioſa de Christo Nuestro Señor, que auia concedido indulgencia plenaria à todos los Fieles que contritos, y confessados de sus pecados, visitassen la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, y que le embiaua à su Santidad, para que en su nombre la concediesse. El Papa entonces, con interior impulso del Cielo, concediò la dicha indulgencia, aunque los Cardenales la contradezian, diziendo, que si semejante indulgencia se concediesse, se olvidarian los Fieles de las indulgencias de la Tierra Santa, y de las indulgencias de los Apostoles S. Pedro, y S. Pablo en Roma. Pero el Papa respondiô: *Ya he concedido esta indulgencia, no tengo de reuocar lo concedido, y quiero que esta indulgencia sea perpetua por vn dia natural.* Assi como N.

P.

P. S. Francisco oyô estas palabras, besò los pies al Papa, y saliô de su Palacio con interior gozo de su alma, por auer conseguido lo que tanto desseaua.

5 Esta Historia refieren por cierta, y verdadera S. Antonino de Florencia, S. Bernardino de Sena, Mariano, Floreto, el Reuerẽdissimo P. Fr. Francisco de Gonçaga, el Illustrissimo Fr. Marcos de Lisboa, y otros graues Autores, à quien cita, y sigue Fr. Arturo de Monasterio, de la Prouincia de S. Dionisio en Francia, Autor del Martirologio Franciscano, y Fr. Lucas Vuadingo, el qual dize, que se passaron dos años sin señalar el dia en q̃ se auia de ganar este Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, hasta que milagrosamente se determinô, como se dize en el capitulo siguiente.

S. Antonino *3. part. hist. tit. 24 cap. 7 §. 4. & cap. 9. §. 8.*

S. Bernardin. *tom. 1 serm. 9 art. 1. cap. 2. in fin.*

Arturo, *in suo Martyrol. die 2. August.*

Vuading. *vbi supr. fol. 289.*

Capitulo II.

COMO MILAGROSAMENTE fue señalado el dia en que se à de ganar el Jubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula.

6 EN cada acciõ de N. P. S. Francisco se atropellan las admiraciones, y se ahoga el dis-

discurso, con tanta nouedad de prodigios como Dios Nuestro Señor obrò, no solo en la concession deste Iubileo, como queda dicho, sino tambien en la assignacion del dia en que se à de ganar; lo qual sucediò desta manera, segun dizen los Padres Fr. Marcos de Lisboa, Fr. Iuanetin Niño, y Fr. Lucas Vuadingo.

Fr. Marcos, *tom. 1. lib. 2. de sus Cronic. cap. 2.*

Fr. Iuanetin, *tom. 1. de sus Cronicas, lib. 2. c. 2. n. 6.*

Vuading. *vbi supr. fol. 289. num. 1.*

7 Estaua el Serafico Padre en su celda, cerca de la media noche, por el mes de Enero de el año de 1223. meditando con profundas lagrimas la Passion de Nuestro Señor Iesu Christo, (que este era su exercicio de dia, y de noche) quãdo le apareciò el demonio en forma de Angel de luz, y le dixo: *Francisco, para què te quieres con tantos desuelos morir antes de tiempo? No sabes que el sueño es el principal alimento de el cuerpo? Aun no eres viejo, porquè te matas? Mejor te serà cõseruar la salud, para hazer muchos seruicios à Dios, en vtilidad de tu Religiõ.* Al punto que el Santo oyò estas razones, sin dar lugar à que aquella tentacion pudiesse divertirlo à vn solo pensamiento, se desnudò en carnes, y se arrojò en vnas çarças que auia cerca de la celda, y llagàdo con sus espinas, y teñido de sangre su cuerpo, dixo: *Mejor te serà conocer de esta manera los dolores de la Passion de mi Señor Iesu Christo, que gozar de los regalos, y deleytes*

que

que el demonio te aconseja. Y acabado este sacrificio, se hallò el Santo milagrosamente vestido de su Abito; y las çarças fueron tan agradecidas, por estar bañadas con la sangre del Serafico Padre, que brotaron rosas blancas, y coloradas; y embiandole Dios Angeles que celebrassen la vitoria de dicha tentacion, vno de ellos le dixo fuesse á la Yglesia, donde le esperauan Christo Nuestro Señor, y su Santissima Madre. Entonces, viendo el Santo todo aquel campo lleno de luz, y q̃ el camino por donde auia de ir á la Yglesia estaua matizado de hermosissimas flores, tomò doze rosas blancas, y doze coloradas, y entrando en la Yglesia, y viendo en el Altar mayor á Christo Señor Nuestro, y su Santissima Madre en dos sillas, se derribò en tierra con profunda humildad, y levantando la cabeça, le presentò las rosas que llevaua, diziendole: *Santissimo Señor, vuestra Diuina Magestad fue seruido de cõceder indulgencia plenaria à todos los Fieles, que contritos, y confessados de sus pecados, visitaren esta Yglesia: yo suplico à vuestra clemencia me diga el dia en que se à de ganar.* A lo qual respondiò el Diuino Señor: *Yo quiero que sea el segundo dia de Agosto, y que comience desde las visperas del primer dia en que S. Pedro fue libre de las cadenas de Herodes.* Y repre-

gun-

guntandole el Santo el modo con que se auia de publicar, le dixo *Fuesse à su Vicario, y que lleuasse de las rosas blancas, y coloradas que le auia ofrecido, y que èl mandaria publicar la indulgencia para aquel dia.* Y dichas estas palabras, desapareciò aquella Corte Celestial. El Sãto, executando el mandato del Señor, tomô algunas rosas blancas, y coloradas, y fue con algunos compañeros, que oyeron aquella aparicio, à Roma, donde entonces estaua el Papa Honorio III. à quien con gran reuerencia dixo: *Que Christo Nuestro Señor, y su Santissima Madre le auian aparecido, diziendole, que era su voluntad, que la indulgẽcia plenaria que auia concedido à los Fieles que visitassen la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, la ganassen en el segundo dia de Agosto, desde las visperas del primer dia, para cuyo efecto le mãdò venir à su presencia.* Y dandole las rosas que lleuaua, las recibiô el Papa, y oliendolas, marauillado de su olor, y hermosura, dixo: *Rosas en el mes de Enero! No ay necessidad de otros testigos para conocer, que es la voluntad de Nuestro Señor Iesu Christo que concedamos esta indulgencia.* Y dichas estas palabras, repitiò otras en pleno Consistorio, diziendo: *Que concedia à qualquier Fiel Christiano, que auiendo confes-*

sa-

sado sus pecados, con contricion dellos, visitasse la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, desde las visperas del primero dia de Agosto, todos los años, PARA SIEMPRE, hasta el segundo dia, indulgẽcia plenaria de las penas de sus pecados.

8 Esta indulgencia, concedida por el Papa Honorio III. aprobaron despues los Sumos Pontifices Alexandro IV. Martino IV. Bonifacio VIII. Clemente V. Iuan XXII. Gregorio XI. Benedicto XI. Sixto IV. Sixto V. Leon X. Paulo III. Vrbano VIII. y Gregorio XV. segun dize el P. Fr. Arturo de Monasterio, Autor del Martirologio Franciscano. Y de la dicha indulgencia hazen mencion el Martirologio Romano, impresso en Venecia, año de 1576. à dos de Agosto: y en este mismo dia la refiere el Oficio que de la Festiuidad de dicha indulgencia reza nuestra Religiõ, el qual està examinado, y aprobado por muchos Sumos Pontifices, segun dêl consta: y assi, afirmar que Christo Nuestro Señor no concediô à N. P. S. Francisco esta indulgencia, es grande temeridad, como lo es, negar que el Diuino Señor retirò sus prodigios de la publicacion de dicha indulgencia, de los quales se trata en el capitulo siguiente.

Arturo, *in suo Martyrol. 5. eadem à testatisunt.*

Capitulo III.

DE LA PUBLICACION DE EL Jubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula.

9 NO se contentò el Cielo de manifestar los prodigios referidos en aprobaciõ de la verdad deste santo Iubileo, pues en su publicacion repitiò otros que sucedieron en la forma que se sigue. Auiendo el Papa Honorio III. concedido este Iubileo, como se dixo en el *num. 6.* escriuiò con nuestro P. S. Francisco à siete Obispos del Valle de Espoleto, para que lo publicassen; y dãdo el Serafico Padre à cada vno de los Obispos las Letras Apostolicas, le suplicô se juntassen en la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, para que en el segundo dia de Agosto la consagrassen, y en ella publicassen el dicho Iubileo, segun el tenor de las Letras referidas. Los Obispos con mucho gusto prometieron executarlas, y llegado el dia determinado, vinierõ à la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles, y sentados en sus sillas en vn alto tablado, para que de todos fuessen vistos, y oidos, les dixo N. P. S. Francisco, que quien de sus Señorias

que-

queria denunciar el Iubileo. Ellos respondierõ, que à êl tocaua intimarlo al Pueblo, y que de su publicacion darian testimonio: entonces el Santo, recebida la bendicion de los Obispos, predicõ con tanto fervor à mucha gente, que con la nouedad del Iubileo auia de diuersas partes cõcurrido, doctrina tan superior, (yà ponderando que Christo Nuestro Señor, con assistencia de su Santissima Madre, y millares de Angeles, auia concedido dicho Iubileo, y que estaua aprobado por su Vicario Honorio III. yà manifestando la entera remission de penas que conseguia quien lo ganaua; yà exortando à los Fieles à que no perdiessen tan grande beneficio) que mas parecia Angel que hombre; y acabado el Sermon, dixo: *Que qualquier Christiano, que contrito, y cõfessado de sus pecados, visitasse aquella Yglesia, de dia, ò de noche, desde las visperas del primer dia de Agosto, hasta el segundo, ganaria indulgencia plenaria, y remission de todos sus pecados, todos los años, PARA SIEMPRE.*

10 Empero los Obispos, impacientes, y desabridos, por auer publicado que esta indulgencia fuesse perpetua, se leuantò el de Assis para publicarla por diez años; mas no pudo pronũciar lo que pretendia, sino lo que el Serafico Padre auia dicho: *TODOS LOS AÑOS PARA SIEM-*

PRE. La misma diligencia hizo cada vno de los Obispos, y no pudieron conseguir su intento, porque Dios impedia sus lenguas, y assi, publicauan la indulgencia contra su voluntad; cuyo milagro lleuó tanto las atenciones de los Obispos, y de todo el Pueblo, que confessaron, que Dios, con aquellas demostraciones, queria aprobar perpetuamente la indulgencia referida: con que della se puede seguramente dezir, q̃ es agregado de muchos milagros, pues fue milagrosa su concession, milagrosa en la assignacion del dia en que se à de ganar, milagrosa en su publicacion, y milagrosa en otras marauillas que la Diuina Mageſtad à obrado, para canonizarla por verdadera, y radicarla en los coraçones de los Fieles.

Fr. Marcos, *en sus Cronicas, tom* 1. *lib.* 2. *cap.* 3.

Fr. Iuanetin, *tom.* 1. *de sus Cronicas, fol.* 66.

Vuading. *vbi supr. fol.* 292.

11 De la publicacion de esta indulgencia, dizen los Padres Fr. Marcos de Lisboa, Fr. Iuanetin Niño, y Fr. Lucas Vuadingo, que fueron testigos los mismos Obispos, y el Pueblo, que se hallò presente. Por todo lo qual ruego à los que leyeren esta deuota Historia, que imiten à los pajarillos, para que como ellos, con cada gota de agua que beben, leuantan la cabeça al Cielo, en señal de agradecimiento, por el beneficio que dèl reciben: assi tambien, el que leyere cada vno de los capitulos desta milagrosa Historia, leuan-

leuante el coraçon, y consideracion á Dios, dandole infinitas gracias por auer honrado, y fauorecido á N. P. S. Francisco, visitandolo dos vezes para concederle este Iubileo, cuyos elogios se escriuen en el capitulo siguiente.

Capitulo IV.

PONDERANSE LOS ELOGIOS del Jubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula.

LOS elogios, y prerogatiuas deste santo Iubileo, que á sido, y es assombro, y pasmo de los hombres; aunque por mayor son notorias, conviene por menor manifestarlas, para que todos, vnanimes, confiessen que merece la primacia de todos los Iubileos que se han concedido á los Fieles. Denme vna poca de atenciõ para referirlas en los Puntos siguientes.

Punto Primero.

COMIENZANSE LOS ELOGIOS del Jubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula.

12 SVPONGO porcierto, que la Magestad, y gloria con que Christo Señor Nues-

tro

tro honrò el Templo de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, no fue como la de el primer Templo de la Sinagoga que edificò Salomon, â quien dize la Diuina Escritura que comunicò Dios su gloria, y santificò con su presencia, ya embuelto en niebla, ya escondido en nuues: pero el Templo de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, es tan celebrado, que excede al Templo de Salomon; porque en el Templo de Nuestra Señora de los Angeles manifestò Dios, ya hecho hombre, los resplandores de su gloria, y lo santificò con su Diuina presencia, sin velo, ni cortina, acompañado de su Sãtissima Madre, y de millares de Angeles, donde por su propia boca concediò el dicho Iubileo, segun lo contextan todas las Cronicas de nuestra Religion tan dilatada, y en virtud, y letras tan señalada: el comun sentir de los Fieles, que tan recebido està en sus coraçones, y el principal apoyo de esta verdad, es, la aprobacion de la Silla Apostolica, en el Oficio que de la Festiuidad deste Iubileo reza nuestra Religion, como queda dicho, donde clara, y distintamente dize, que Christo Nuestro Señor, personalmente, concediò este santo Iubileo.

Lib. 3 Regũ, cap. 8. n. 10.

13 Afiançanse sus elogios, porque si luego que por el mundo se extendiò la grandeza de el Tem-

Templo de Salomon, començò la deuocion de la gente à frequentarlo, fue sin el concurso de todas las naciones del mundo, y por tiempo limitado, que se acabò con la ley antigua: pero luego que se publicò el Iubileo que Christo Nuestro Señor concediò al Templo de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, començaron los Fieles de toda la Christiandad à frequentarlo con notable deuocion, no por tiempo limitado, sino perpetuamente, hasta que el mundo se acabe, como se dirà en los *num.* 27. y siguientes.

14 Acreditanse mas las prerogatiuas deste Iubileo, porque poco antes de la destruicion del Templo de Salomon, dizen Iosepho, Egesipo, y Eusebio, que alli se oyeron muchas vozes de Angeles que lo guardauã, y dezian: *Recedamus ab ædibus ijs*, salgamos desta casa, y Templo; en lo qual se manifiesta, que Dios iua trasladando la gloria, y honra de la Sinagoga en los Templos de la Yglesia Catolica, cuya gloria, y honra participan los Templos della. Pero en particular parece se señala entre otros el Templo, y casa de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, donde resplandece mas la misericordia, y omnipotencia de la Magestad de Dios, la proteccion de los Angeles, la deuocion de la gente, la assistencia de Dios, y de su Santissima Madre, por auer cõ-

Iosephus, *lib. 7. de bello Iudaico, cap. 7.*

Egesipò, *lib. 5. cap. 44.*

Eusebio, *lib. 7. de historia Eccles. cap. 3.*

ce-

cedido à los Fieles, que à dos de Agosto en que cada año lo visitaren, ganen indulgencia plenaria de las penas de todos sus pecados.

15 Y como las grandes marauillas de esta indulgencia reconocen los Sumos Pontifices, hazen della tanta estimacion, que suspendiendo el Año Santo, todas las indulgencias plenarias concedidas fuera de Roma, no suspenden la indulgencia plenaria de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, segun consta del Breue de el Papa Vrbano VIII. que comiença: *Dum nuper*, despachado en Roma à 31. de Iulio año de 1624. el qual refieren Fr. Lucas Vuadingo, y Fr. Arturo de Monasterio en su Martirologio Fráciscano.

Vuading. *vbi supr. fol.* 292.

Fr. Arturo, *vbi supr.*

16 Verdad es, que en este Breue solo habla su Santidad del Iubileo que Christo Nuestro Señor concedió a los Fieles, que contritos, y confessados de sus pecados, visitaren la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad del dicho Iubileo, el qual no se suspende por la suspension general de Indulgencias, y Iubileos del Año Santo: y assi, hablando del mismo Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, que el Papa Gregorio XV. estendió perpetuamente à las Yglesias de nuestros Conuentos, fu-

dan

dados en toda la Christiandad del mundo, aunque es probable que no se suspende por la suspension general de Indulgencias, y Iubileos del Año Santo, como lo prueba nuestro Fr. Leandro de Murcia. Tambien es probable que se suspende, assi por la suspension general del Año Santo, como por la suspension de Indulgencias que haze la Bula de la Santa Cruzada, que cada año se publica: y por esso dize el mismo Autor, que los Prelados de la Regular Observancia de N. P. S. Francisco, y de los Capuchinos, sacan Bula de su Santidad todos los Años Santos, para que los Fieles seglares lo puedan ganar: pero los Frayles, y Monjas, Nouicios, y Nouicias de las Ordenes Mendicantes lo pueden ganar en sus Yglesias, porque no està suspendido para ellos por la suspension de la Bula de la Cruzada, pues ella expressamente los exceptua.

Murcia, *en explicacion del Iubileo a Año Sãto, q̃ publicò año 1650. q. 1*

Punto Segundo.

PROSIGUENSE LOS ELOGIOS del Jubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula.

17 SVPONGO lo primero, por verdad cierta, definida en muchos Concilios, y espe-

ridentin. Sess. 5. in decreto de indulgent.

cialmente en el Tridentino, que el Papa tiene plenaria potestad para conceder à los Fieles viuos, y difuntos del Purgatorio, indulgencias del Tesoro de la Yglesia; pero como dêl no es señor, sino solo dispensador, y administrador, es necessario que para este efecto tenga causa, porque Christo Señor Nuestro no le comunicò el dicho Tesoro para que lo desperdiciasse, sino para que lo repartiesse à los viuos, y difuntos del Purgatorio: y assi, es necessario que tenga causa, de la qual dize Villalobos, que no basta la caridad del Papa con que ama à los viuos, y difuntos del Purgatorio; porque mas caridad tiene Dios, y no lo haze assi. Y añade este Autor, que en librar las Almas del Purgatorio, y à los viuos de las penas, no se à de dezir que es causa, porque mas es efecto de la indulgencia, que causa della.

Villalob. tom. 1. trat. 26 diff. 8 nu. 5.

18. Supongo lo segundo, que aunque el Papa tiene plenaria potestad para conceder à los viuos, y difuntos indulgencia, interviniẽdo causa, es necessario que esta sea piadosa, y razonable, que es la honra de Dios, la vtilidad de la Yglesia, y bien comun espiritual, y temporal de los Fieles de ella, ò por grandes seruicios que algun Principe Christiano à hecho à la Yglesia, como dizen Fr. Martin de S. Ioseph, y el P. Fr. Leandro del Santissimo Sacramento, porque si el Papa con-

Fr. Martin de S. Ioseph, vbi

concedieſſe alguna indulgencia ſin la cauſa referida, ſerà *coram Deo* de ningun valor la indulgencia, como dizen Fr. Antonio de Cordoua, Villalobos, y es comun.

ſupr. lib 2. tr. tad. de indul. gin. num. 3.

19 Aunque no baſta qualquier cauſa, ſino es neceſſario que ſea proporcionada à toda la indulgencia que ſe concede: de ſuerte, que ſiendo la indulgencia mayor, ſe requiere mayor cauſa proporcionada, y ſiendo menor la indulgencia, ſe requiere menor cauſa proporcionada. Eſta opinion, dizen Egidio Coning, y Fr. Martin de S. Ioſeph, que es comun entre los Autores, los quales afirman, que ſi el Papa yerra, y ſe engaña en proporcionar la cauſa con la indulgencia, ya que eſta no ſea valida en todo, lo ſerà en parte, en que tuuo proporcion la cauſa, la qual dizen Cordoua, y Villalobos con Cayetano, que no ſe à de mirar ſolo en ſi miſma, ſi no tambien ſe à de referir al bien de la Yglеſia, porque dar dos reales de limoſna, ſi ſe conſidera en ſi miſma, no es ſuficiente para cõceder tantas indulgencias como ſe conceden en la Bula de la Cruzada. Mas ſi ſe conſidera que con dos reales que vno dà de limoſna, y de la que otros dan, ſe junta gran teſoro para defender la Yglеſia de ſus enemigos, es cauſa baſtante para conceder las dichas indulgẽcias, ſegun dize Fr. Antonio Cotino.

Fr. Leandro *tom. 1. de Sacram. trat. 5 de Pœnitent quæſt. 53.*

Cordoua, *de indulgentijs quæſt. 17.*

Villalob. *vbi ſupr.*

Coning, *diſp. 12 de indulg. dub. 6.*

Fr. Martin, *in ſumm. libr. 2. trat. 3. nu. 4.*

Cordoua, *de indulg. q. 19.*

Vill. *vbi ſupr.*

Cotino, *tom. 1. contro. 11 c. 2. n. 32.*

20 Y assi, dado que *coram Deo* se engañe el Sumo Pontifice en conceder alguna indulgencia plenaria sin causa proporcionada, como no consta claramente de la improporcion de la causa por què se concediò la indulgencia, serà temeridad dezir, que no vale tanto quãto suena; porq̃ en caso de duda, si intervino la dicha causa para conceder la indulgencia, se à de presumir que la huuo, porque *in facto Principis præsumitur causa*, como dizen Cordoua, y Reginaldo: y el Sumo Pontifice puede tener causas justissimas, que ignoran los Fieles, para conceder indulgencias; y por esso dize el Doctor Iuan Gerson, que no conviene al Christiano examinar si el Papa, despues que concede la indulgencia plenaria, tuuo causa proporcionada, ô no para concederla, sino disponerse para ganarla, y lo demas dexarlo à Dios, que todo lo dispone segun su Diuina Prouidencia.

ordona *vbi pr. quæst.* 12 *op.* 1.

eginald. *lib.* . *cap.* 12. *n.* 34.

ierson, *p.* 2. *ast. de indul- nc.*

21 Con estas cosas preuias digo, que la indulgencia plenaria que el Sumo Pontifice concede à los Fieles que estàn en gracia de Dios, puede suceder que no la ganen entera, y toda: pero los Fieles que con la dicha disposicion ganan el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Assis en el dia en q̃ cada año se celebra la dedicaciõ de aquella Yglesia, ganan indulgencia plenaria entera y toda.

Es-

22 Esta resolucion es contra el Padre Andres Mendo, el qual dize, que es cierto que todas las indulgencias plenarias son iguales, y que no se gana mas en el Iubileo que vulgarmente se llama de *Porciuncula*, que en los Iubileos concedidos para el dia de la Festiuidad que cada año se celebra en las Iglesias de S. Domingo, y en la Festiuidad de S. Ignacio que cada año se celebra en las Yglesias de la Compañia. Mendo, *in Bul. Cont. disput. 6. cap. 1 num. 24.*

23 Empero la proposiciõ deste Autor mas tiene de apariencia, que de verdadera fuerça. Pruebase lo primero, porque en las indulgencias plenarias que los Sumos Pontifices concedieron para las Festiuidades de aquellos Santos Patriarcas, pudo ser no huuiesse causa proporcionada para conceder las dichas indulgencias, porque como queda dicho, à de concurrir causa proporcionada al efecto, y quantidad de la indulgẽcia, por lo menos segun la estimacion prudente del Papa que la concede; porque su Santidad no es señor del Tesoro de la Yglesia, de donde salen las indulgencias, sino solo dispensador de dicho Tesoro; y la naturaleza de la dispensacion que alguno haze de los bienes de su señor, pide que los dispense con causa proporcionada, pues sin ella no serà dispensacion, sino disipacion dellos, y por el consiguiente, serà de ningun valor la dispensacion.

Mas

Mas Christo Señor Nuestro, como es verdadero, y absoluto Señor del Tesoro de la Yglesia, para conceder el dicho Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, no necesita de causa para dispensarlo, sino sola su Diuina volũtad, pues dizen Panormitano, y vna Glossa, que *Voluntas Principis sola est iusta causa, & magna*: la voluntad del Principe es justa, y grande causa. De modo, q̃ el Supremo Principe de la Yglesia, por sola su voluntad, que es la llaue maestra con que su Diuina Magestad abrió entonces el Tesoro de la Yglesia, y abre cada año, desde las visperas del primer dia de Agosto, hasta el segũdo, para que todos los Fieles, contritos, y confessados de sus pecados, por solo visitar la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, ganen indulgencia plenaria, y remission total de las penas de sus pecados.

anormitan. 1 cap. qua in eccles. de cõst. in. 1. pagin. 7.

i off. in leg. leg. ff. de pœ

24 Pruebase lo segundo, porq̃ como Christo Señor Nuestro en conceder el Iubileo referido, atendió à premiar los desseos de N. P. S. Francisco, que fueron la salvacion de los pecadores, no es *verosimil* que el Diuino Señor dispensasse entonces, y dispensa aora el Tesoro de la Yglesia, con la limitacion que lo dispensan los Sumos Pontifices en los Iubileos ordinarios que conceden à los Fieles. Y assi, puesto que dizen nues-

nuestro Baldo, y Tiraquelo, que ser vna cosa *verosimil*, no solo es conforme à la razon natural, sino tambien resuelve lo dudoso, y aclara la verdad, se à de tener por indubitable, que aunque es cierto que todas las indulgẽcias plenarias son iguales en quanto al afecto de quien las concede, no es cierto que son iguales en quanto al efecto que causan; pues, como arriba queda averiguado, y probado, mas se gana en el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, que en los Iubileos ordinarios que los Sumos Pontifices conceden à los Fieles, porque en estos Iubileos no se sabe que Dios Nuestro Señor con milagros aya manifestado que causan efecto entero, y total de remision de penas deuidas por pecados, como su Diuina Magestad lo à declarado en el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, con muchos prodigios que se reconocen en el numero siguiente, y en los *numeros* 31. 32. *y* 33.

Bald. *consil* 180.

Tiraq. *in l. si vnquã, in pr. fat. num.* 57

25 Muchos milagros escriuen Fr. Marcos de Lisboa, Fr. Iuanetin Niño, y Fr. Lucas Vuadingo que à obrado Dios, para assegurar à los Fieles que ganan entera, y toda la indulgencia plenaria de Nuestra Señora de los Angeles de Assis; de los quales, por la brevedad, solo refiero vno, que sucedió desta manera. Viuia en la Ciu-

Fr. Marcos, *part. 1. de sus Cronicas, lib. 2. cap. 4.*

Fr. Iuanetin, *li. 1. de sus Cronic. c. 4. n. 8.*

dad

Wadding. tomo 2. Annal. Miner. folio 429 n. 22.

dad de Venecia vn deuoto Sacerdote, con deſſeo de ganar la indulgencia de Nueſtra Señora de los Angeles de Aſsis; y llegado el tiempo de ir à aquella Santa Yglesia, ſe preparaua para hazer ſu viage; pero cufermando de peligroſa enfermedad, y conociendo que della ſe moria, llamò à vn amigo confidente ſuyo, y le dixo: *Yo no tengo pariente, ni amigo particular de confiança à quien poder encomendar el negocio que en eſta ocaſion ſe me ofrece; yo os ruego que ſi me muriere, vais à la Yglesia de Nueſtra Señora de los Angeles de Aſsis, y alli por mi ganeis la indulgencia que yo perſonalmẽte deſſeaua ganar; y para que ſea mia, os doy el gaſto del camino.* Y prometiendole el amigo de hazer aquella romeria, muriò el Sacerdote; mas el amigo tenia mucha pereza de ir à ganar la indulgencia, quando ya los demas Peregrinos ſe diſponian para hazer aquel viage, teniendo entonces firme propoſito de dilatarlo para otro año; (que eſta amiſtad ſuelen algunos viuos vſar con los difuntos) pero en eſte tiempo ſe apareciò al amigo, en ſueños, el Sacerdote difunto, muy ayrado, reprehendiendole aſperamẽte ſu infidelidad, y le mandô, que luego fueſſe con los demas Peregrinos para ganar la ſanta Indulgencia. Deſpertò con gran temor el amigo, y fue cõ ellos à la Yglesia de Nueſ-

tra Señora de los Angeles de Asis, y ganada la indulgencia se bolvió à su casa, donde le apareció el alma del Sacerdote difunto cõ grande claridad, y le dixo: *Nuestro Señor te pague el trabajo que por mi has tomado; sabe, que en la hora que entraste en aquella Yglesia, quedè libre de las penas del Purgatorio.* Hasta aqui esta Historia.

26 A ella se puede oponer alguno, diziendo, que el Gran Padre S. Agustin, y nuestro Fr. Ioseph Angles afirman, que *Dæmones frequenter simulant esse animas defunctorum.* Los demonios muchas vezes fingen que son animas de difuntos; y por esso el Euangelista S. Iuan, desseando que los Fieles se cautelen de semejantes apariciones, les dize: *Nolite omni spiritui credere, sed probate spiritus, si ex Deo sint.* No creays à todo espiritu, sino probad, y examinad si es de Dios, ô engaño encubierto del demonio, cuyo consejo es saludable, y advertencia marauillosa para aueriguar si es bueno, ò malo el espiritu en las apariciones de las Almas de los difuntos, porque el demonio es capital enemigo del Linage humano, padre de mentiras, y algunas vezes aparece tan rebozado en ellas, que no ay quien lo entienda. *Sed sic est*, que no consta si la aparicion del Alma del Sacerdote difunto, que

Diu. Auguſt. *lib. 12. de Ciuitate Dei, c. 11.*

Angles, *in 2. sent. diſt. 11. quaſt. vnic. de arte Magica, art. 2. diff. 6. §. hinc etiam.*

Diu. Ioann. *epiſt. 1. c. 4.*

certificò à su amigo, q̃ por solo auer entrado en la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, auia salido de las penas de Purgatorio, fue de Dios, ò engaño solopado del demonio, porq̃ no se sabe si la aparicion referida fue examinada, y aprobada de quien tiene juridicion para calificarla por buena; luego no se le à de dar entero credito.

Respondo negando esta consequencia, porq̃ aunque es cierto que las Almas de los difuntos se aparecen à los viuos, segun consta de la Sagrada Escritura, la qual dize, que el Alma de Samuel se apareciò despues de muerto al Rey Saul; si bi̇ẽ afirma nuestro Nicolao de Lira, que en esto ay varias opiniones, porque la vna dize, que realmẽte apareciò à Saul el Alma de Samuel, y otra lo niega, diziendo, que no fue el Alma de Samuel la que le apareciò, sino el espiritu diabolico en figura de Samuel, y vna imagen falsa de aquel insigne Profeta, y vn espiritu infernal que falseaua la persona de Samuel: y de la apariciȯ de las Almas de difuntos, lo afirman S. Gregorio, y S. Agustin, cuyas apariciones no deuen los viuos tener por buenas, porque muchas vezes suele el demonio engañar con ellas. Mas la aparicion del Alma de el dicho Sacerdote difunto, no procediò del espiritu diabolico, sino del Diuino, porque la ma-

Lib. 3. Regũ, cap. 28.

Lira *ibidem.*

D. Greg. *lib. 4 Dialog. in multis cap.*

Diu. August. *lib. de cura pro mortuis,*

ña,

ña, y astucia del demonio no persuade à los viuos que ganen indulgencias por los difuntos del Purgatorio; antes sienten mucho que los viuos cuyden dellos, porque testifican el Doctor Villegas, y el Padre Ribadeneyra, que los demonios se quexauan del Abad S. Odilon, y de sus Monges, por las continuas oraciones, indulgencias, y otros sufragios que ofrecian à las Almas del Purgatorio: y el Venerable Iuan Gersondize, que los demonios, por diuersos modos pretendẽ impedir à los viuos, que no ofrezcan sufragios por los difuntos del Purgatorio.

Villegas, y Ribadeneira, *en la Commemoracion de los Difuntos a 2. de Nouiembre.*

Gerson, *part. 4. serm. 3. pro defunct. n. 60.*

27 Ademas, que la dicha aparicion del Anima del difunto Sacerdote referido, fue medio para acreditar la eficacia de la indulgencia plenaria de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, como lo asseguran muchos milagros que Dios á obrado calificandola, los quales están juridicamente aprobados por ciertos en dicha Yglesia de Asis. Y quando no estuuiera aprobada esta reuelacion por cierta, y verdadera, se puede creer, porque no es necessario que en si sea cuidente, ni que de ella se tenga certeza fisica de que huuo tal reuelaciõ, como enseñan comunmente los Teologos, y cada dia se experimenta en los Fieles, que sin essa cuidencia las creen con solo vn juyzio prudente, de que Dios puede hazer tal reuelacion.

Y assi, en caso que la dicha reuelacion del Anima del Sacerdote difunto careciesse de las calidades referidas, basta que della den testimonio los Padres Fr. Marcos de Lisboa, y Fr. Iuanetin Niño, que fueron personas doctas, y Religiosas; y por serlo, merecen se les dê credito, porque para escriuir milagros, y apariciones de Almas de difuntos en vna Historia, està concedido à quantos han nacido en el mundo, pues desde su principio se han referido, y escrito diferentes casos milagrosos, y no milagrosos, sin que nadie tenga mas obligacion, para la verdad de la Historia, que contar los casos como los sabe, y cada qual le dará el credito que la buena prudencia le enseñare, y à quien esta le faltare, le dará el que quisiere, sin que por ello el Historiador, ni la Historia pierda, ni gane mas credito que el que ella se tenia.

Fr. Marcos, *part. 1. de sus Cronicas, lib. 2. cap. 4.*

Fr. Iuanetin, *libr. 2. de sus Cronicas, cap. 4. num. 8.*

Punto Tercero.

CONTINUANSE LOS ELOGIOS del Jubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula.

28 A Los Elogios referidos deste santo Iubileo se acrecienta este tercero, en que se

se manifiesta su grandeza, porque es constante, que los Fieles no se mueuen con tanto cuydado, y deuocion para ganar los Iubileos ordinarios q̄ los Sumos Pontifices conceden, como para ganar el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula; pues para este efecto enseña la experiencia, que los Fieles dexan sus propias ocupaciones, sus gustos, y diuertimientos para emplearse en confessar sus pecados, y disponer sus Almas para gozar el fruto del dicho Iubileo, como lo ponderō el señor don Sancho de Auila, Obispo de Iaen, año de 1610. viniendo el segundo dia de Agosto al Conuento de N.P.S. Francisco de aquella Ciudad para ganar este Iubileo. Porque saliendo los Religiosos à recebir à su Señoria, les dixo en mi presencia, q̄ auiendo por el discurso del año en las Iglesias de aquella Ciudad muchos Iubileos, ninguno dellos, para ganarlos sacaua à los Fieles de sus casas cō mayor preparacion, mas gusto, y deuocion como el Iubileo de N. Señora de los Angeles de Porciuncula, como queda ponderado en el Motiuo deste Tratado: con que se verifica, que la virtud diuina, por vna secreta fuerça, mueue, llama, y lleua à los Fieles à las Iglesias de los Conuentos de nuestra Religion, para ganar este Iubileo en el dia en que cada año se celebra su Festiuidad, sin que para su

publi-

publicacion se pongan papeles en las Iglesias, como se vsa en los Iubileos ordinarios que conceden los Sumos Pontifices à los Fieles, por ser dellos mas aplaudido, y celebrado este Iubileo que los otros ordinarios. Verificase lo dicho con lo que N. P. S. Francisco respondiò al Pontifice Honorio III. quando le quiso dar Bulas para la certificacion deste Iubileo; pues llamãdole su Santidad, que ya se salia de Palacio, le dixo: *Hombre simple, donde vas? Que Bula lleuas de esta indulgencia?* A que respondiò el Santo: *Bastame, Santissimo Padre, vuestra palabra, que pues es voluntad, y obra de Dios, èl la sustentarà, y publicarà, que yo no quiero desta indulgencia, sino que la Virgen Gloriosa sea la Bula, y el Notario Christo, y los Angeles los testigos.* Y pronunciadas estas palabras, se fue el Serafico Padre con interior gozo de su alma, por auer conseguido lo que tanto desseaua. Esta Historia contestan nuestro S. Bernardino de Sena, Fr. Marcos de Lisboa, Obispo de Oportu en Portugal, Fr. Iuanetin Niño, y otros Autores.

D. Bernardinus, *tom.* 1. *sermonum ser.* 9. *art.* 1. *c.* 2. *in fin.*

Fr. Marcos, *tom.* 1. *de sus Cronicas, lib.* 2. *cap.* 2.

Fr. Iuanetin, *ibidem.*

29 Lo mismo se puede dezir, no solo de el Iubileo de dos semanas que el Papa concede por causas publicas, y necessidades de la Iglesia, sino tambien del Iubileo del Año Santo, que de vein

te

te y cinco à veinte y cinco años concede el Sumo Pontifice, desseando que las naciones de todo el Orbe se junten en Roma para ganarlo; porque aunque en dichos Iubileos pretende su Santidad, que para ganarlos aya el mayor concurso de los Fieles que sea posible, y ellos se procuran disponer con pureza de conciencia, y deuocion para gozar el fruto de dichos Iubileos: no por esso estos son tan notables, y calificados como el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula; porque este concediò personalmẽte Christo Señor Nuestro, Supremo Pontifice de la Iglesia, con assistencia de su Santissima Madre, y millares de Angeles; y aquellos Iubileos concede el Papa, Vicario en la tierra de el Diuino Señor, sin las circunstancias referidas.

Punto Quarto.

CONCLUYENSE LOS ELOGIOS del Jubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula.

30 AVNQVE las verdades con que nos auemos de saluar estan ya reueladas à la Iglesia, pero algunas apuntamos aqui, assi por no dexar al Lector en la mas dulce par-

parte desta Historia, sin que guste del sabor de ella, como porque son vtiles para probar los Elogios del Iubileo referido.

In extrauagãti, reuelat. S. Brig. cap. 90.

31 La primera es de Santa Brigida, que entre las reuelaciones que tuuo (las quales fueron examinadas por el Cardenal Turrecremata, y aprobadas por la Sede Apostolica) dize: *Que estando en la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, adonde auia ido para ganar su indulgencia, le apareciò Christo Nuestro Señor, y le dixo; de què te turbas? Ella respondiò, porque algunos dizen, que este Santo (hablò de N. P. S. Francisco) fingiò estas indulgencias, y que son de ningun valor.* A esto replicò el Diuino Señor: *Quien finge alguna cosa, es como la caña, que se inclina à los fauores de los lisongeros; pero mi amigo fue como piedra encendida en fuego, que me tuuo en su coraçon, que soy fuego diuino, y como el fuego, y la leña se oponen, assi sucede en la falsedad, y verdad, que donde esta assiste, està el fuego de la diuina caridad, y mi amigo tuuo verdad, y la dixo; y como vido la tibieza de los hombres para con Dios, y la codicia à las cosas del mundo, me pertenecia dar alguna señal de caridad, por la qual el hõbre se encendiesse en ella, y su codicia se desuanezca. Y assi, el Santo pidiendome por caridad, que*

que soy la misma caridad, empeñè mi palabra, para que todos los que sin culpas visitassen esta su casa, salgan della llenos de mi bendicion, y libres de todos sus pecados. Hasta aqui Santa Brigida.

32 La segũda reuelaciõ es de la Venerable Hermana Mariana de Iesus, de la Orden Tercera de N.P.S. Frãcisco, la qual, tratãdo de los singulares fauores, mercedes, y reuelaciones que recebiò de Dios Nuestro Señor, dize lo siguiente de el Iubileo de Nuestra Señora de los Àngeles de Porciuncula.

Vispera del Iubileo de Porciuncula del año de 1612. fui à ganarle al Monasterio de San Juan de los Reyes desta Ciudad de Toledo, y antes de entrar me mostrò el Angel de mi Guarda muchos demonios, en diferentes formas, y figuras que estauan à la puerta del dicho Monasterio, y por toda la Yglesia, tan espesos, que auia mas que personas, aunque en ella auia harta gente: y tambien auia muchos cercando à los pobres que estauan pidiendo limosna à la puerta. Preguntè à mi Angel, que què hazian los demonios con aquellos pobres? Respondiò, dos cosas; la vna, para si pueden ocasionar al pobre à que tenga impaciencias; la otra, para impedir à los que llegan à que no les den limosna. De los

que estauan a la puerta dixo, que procurauan tentar la gente que entraua al Iubileo, assi en palabras, como en acciones, para que à la entrada no entrassen con tanta disposicion, y à la salida, para boluer à relaxarlos en sus vicios. Vi los de la Yglesia muy inquietos entre las almas, haziendo notable ruido; parecia que hablauan vnos con otros, dando traças de como impediriã el ganar este Santo Iubileo, poniendo à las almas muchas dificultades; à vnas, que no hallarian con quien confessarse; à otras, dilatandoles la confession, y entibiandolas para que no se confessassen por entonces, diziẽdo, que otros Iubileos auria; y à otros hombres, que eran moços, que lo dexassen, que tiempo auria de penitẽcia: estos son de los que iuan à confessarse, y disponerse para ganar el Iubileo; mas por otra parte vi muchos Angeles que los feruoriçauan, y quitauan las dificultades que se les ofrecian. Y aunque con esto iuan algunos à confessarse, otros se iuan fuera de la Yglesia, mouidos de los demonios. Aqui vi muchas luchas, los Angeles tirãdo de vna parte, y los demonios de la otra de las almas: mas fueron muchos mas los vencedores de los demonios, que los vencidos. Vi à Nuestro Señor Iesu Christo con vna Cruz acuestas en medio del Coro mayor, y à N. P. S. Francisco,

que

que rogaua à Nuestro Señor, arrodillado, por todos los que auian de ganar el Iubileo, no solo por todos los desta Ciudad, sino tambien por toda la Christiandad. Vi à la mano izquierda de Iesu Christo muchas almas de las que no auiã de ganar, y estas parecia que le dauan notable pena à su Magestad, y à nuestro glorioso Padre S. Francisco. Parecia estar atormentadissima de golpes aquella parte izquierda, y à la derecha mostraua el rostro alegre, y hermosissimo, à la qual auia muchas almas, que son las q̃ auian ganado, y auian de ganar el Iubileo, con vestiduras blancas, y eran muchos mas sin cõparacion, que los q̃ estauan à la mano izquierda. De los que estauan à la mano derecha conoci algunos, que me causaron harto consuelo, y de los de la izquierda, ninguno me diò Nuestro Señor à conocer, solo me las mostrò, para que me lastimasse de su Magestad, y dellos. Tampoco conoci à los que dixe al principio, que fueron vẽcidos del demonio: y preguntando yo al Angel como no los conocia, respondiò, que los auia mostrado en otras formas para deslumbrarla de su conocimiento, y diomelo à entender, para mostrar los artificios, y cautelas que tienen los demonios en semejantes ocasiones, y obligarme à que pidiesse por las almas. Entre las almas que

entraron à ganar el Iubileo, vi algunas que se estauan confessando, rodeadas de demonios en diferentes figuras, significadoras de las especies de pecados que lleuauan, haziendo muchos visages, y meneos, tapando vnos la boca, para que no dixessen los pecados tan presto, poniendoles dificultad, y perturbandolos con mil pensamientos, y de otros muchos modos. Y vi, que como iuã confessando el pecado, se aparecia el demonio, q̃ les significaua con grande furia, y ira; y al punto que los absoluia el Sacerdote, veia las almas que quedauan blancas, como hechas de nieue, aunque quedauan algunas como con pecas, ò lentejas negras sembradas por todas ellas. Dixome el Angel, que aquello era en significacion de las penas que por pecados merecian; las quales, despues auiã de ser quitadas por el Iubileo. Assimismo vi à otros que se leuantauan de los pies del Confessor, mas feos que antes, porque no se auian confessado como deuian, por no dezir la verdad, ò no lleuar proposito de la enmienda de los pecados mortales. Y aunque de los que se fueron sin confessar, por persuacion del demonio, tuuo Nuestro Señor grauissimo sentimiento, mas el de los que se confessauan mal, excedia mucho. Quitauame el Señor el conocimiento de las personas, porque esto solo era para que entendiesse

dieſſe como vnos ſe aprouechauan de los Sacramentos, y otros no. Quedè deſta viſion aſligida, y cuydadoſa de encomendar à Dios à los Fieles, eſpecialmente en ſemejantes ocaſiones, donde el demonio anda cõ tanto cuydado de impedir los remedios que Dios tiene en ſu Yglesia para ellos. Haſta aqui la ſierua de Dios Mariana de Ieſus.

La miſma Venerable Madre Mariana de Ieſus, dize del Iubileo de Nueſtra Señora de los Angeles de Porciuncula: *Que en el dia en que ſe celebra ſu Feſtiuidad, vido al rededor de la Sãtiſsima Trinidad gran numero de Santos, y Angeles, alabando à ſu Mageſtad, por las mercedes que hizo à N. P. S. Franciſco, y muy particularmente por eſta de concederle el Iubileo de Porciuncula, para bien comun de las almas: y por eſta obra de tanta caridad, y que el Santo la huuieſſe alcançado, ſe gloriauan accidentalmẽte todos los Bienauenturados, y que por Nueſtro Santo Padre, y por mi alabauan à ſu Mageſtad con dulces canticos, y vozes ſonoras, dezian: Bendecid todas las obras del Señor, alabalde, y enſalçalde en todos lor ſiglos, Angeles, Arcangeles, y los demas eſpiritus Bienauenturados.* Haſta aqui la dicha ſierua de Dios, cuya reuelacion marauilloſamente cõduze para que el mundo conozca la eminencia de eſte Santo Iu-

Luis de Meſa *en la vida de eſta ſierua de Dios, libr. 4. cap. 2.*

Iubileo, pues es tan celebrado de todos los Angeles, y Santos del Cielo.

Esta reuelacion refiere el Licenciado Luis de Mesa, Presbytero, Confessor de la Venerable Mariana de Iesus, que murió en la Ciudad de Toledo, en el libro que el dicho Licenciado cõpuso de la vida desta sierua de Dios, dedicado à la Magestad Catolica de el Rey nuestro señor don Felipe Quarto, impresso en la misma Ciudad de Toledo, año de 1661. que fue aprobada por personas muy graues, segun del consta: y auiendose embiado à Roma, y presentadose en la Sagrada Congregacion de Ritos para tratar de la Beatificacion, y Canonizacion de la dicha sierua de Dios; la misma Sagrada Congregaciõ despachò su Rotulo por donde se han de examinar los testigos, cuyo traslado se refiere al fin del libro mencionado.

Luis de Mesa *part. de el l. cap. 18*

33 La tercera reuelacion hizo la Diuina Magestad año de 1632. à la Venerable Virgen Ana Maria de S. Ioseph, Religiosa Descalça de la primera Regla de Santa Clara, en su Conuento de Salamanca, donde fue Abadesa; la qual, dos años antes de su muerte, escriuiò por mandado de Dios, y de su Confessor, las mercedes que en su vida auia recebido de la Diuina Magestad, que no fueron pocas, y entre ellas refiere vna reuelacion del tenor siguiente. *Vn*

Vn dia de la Porciuncula, entre otros en que Dios haze muchas mercedes à su Yglesia, por medio de N. P. S. Francisco, y de sus Hijos, que estàn en el Cielo, y por los que viuen, y trabajã en la saluacion de las almas, y desseã, que en aquel dia aya grandes vitorias contra los demonios nuestros aduersarios. Estaua mi Padre S. Francisco arrodillado delante del Trono de Nuestro Señor Iesu Christo, y de su Santissima Madre, y de todos sus Hijos tambien, y representaua à Nuestro Señor Iesu Christo los desseos que tuuo, estando en la tierra, de la saluacion de las almas: y por esto pedido la indulgencia, y pedia, que se consiguiesse aquel fin para que se auia pedido; y Nuestra Señora pedia à su Santissimo Hijo, que fuesse admitida esta amorosa peticion, à quien dixo Christo Señor Nuestro: Quando yo hize à mi sieruo esta merced, no fue por tiempo limitado, ni para hazer poco fruto, sino para mientras durare el mundo, y entre tanto que durare, durarà mi amor, para que Francisco, y su Orden me rinda à hazer mercedes à los hombres, y sino, mira lo que aora hago. *Y diziendo esto, fue tanta la gracia que comunicò, assi à los Confessores, como à los Penitentes, que es imposible dezir los auxilios que diò à los Confessores, y luz en el entendimiẽ*

to para dicernir los casos, y la muchedumbre de fauores q̃ les comunicaua, que parecian vnos Angeles, y los Penitentes lo quedauan tambiẽ, è infinidad de gente, assi los Confessores, como los que se confessauã de toda suerte de gente, los veia yo con vnas vestiduras tan blancas como la nieue, y mas los coraçones como si fueran de cristal, sin vna tan sola mota de imperfeccion; y esta comunicacion de gracia durò hasta lo que la indulgencia tenia de tiempo, y veia yo infinidad de Angeles à los lados de los que se disponian para ganarla, tan resplandecientes, y gozosos, porque las almas se ponian en estado de gracia, y mas los merecimientos de los Confessores, que se me daua à entender eran sin quento: y parecemeà mi, q̃ si lo vieran como yo, ò se lo diera Nuestro Señor à sentir, que por los cantones de las calles anduuieran buscando à quien sacar del estado de la culpa, y poner en el estado de la gracia, que este exercicio solo Dios sabe el premio que tiene, y los merecimientos que los que le exercitan alcançan: todos quantos puede auer son inferiores à este; no quisiera que huuiera tantos que los rehusaran por sus intenciones, que se priuan de inmensos merecimientos, y de hazer la Diuina voluntad, que es sobre todo. Hasta aqui la sierua de Dios Ana Matia de S. Ioseph.

Refie-

34 Refierela el P. Fr. Iuan etin Niño, Cõfessor desta sierua de Dios, Prouincial que fue de la Santa Prouincia de Santiago, Lector de Teologia, y Calificador del Supremo Consejo de la Inquisicion, en vna Relacion, ò Interrogatorio que escriuiò en razon de la causa desta Venerable Virgen, para tratar de su Beatificacion, impressa en Salamanca, y aprobada de los hombres doctos de aquella Vniuersidad.

De todas las reuelaciones mencionadas infiero, que el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula es tan noble, y calificado, que con ellas parece que Dios Nuestro Señor à querido executoriarlo en orden à que los Fieles lo estimen, veneren, y se fervorizen para gozar el fruto copioso del dicho Iubileo, del qual se puede seguramente afirmar, en virtud de lo alegado en este quarto capitulo, que merece la primacia de todos los Iubileos que los Sumos Pontifices han concedido à los Fieles, como queda dicho en el principio de dicho capitulo.

***

Capitulo V.

DE LA FERVOROSA DEVOCION con que los Fieles de toda la Christiandad visitauan la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, para ganar su Jubileo.

Plin. *lib.* 2. *de natur. histor. cap.* 6.

35 EN saliendo el Sol, dize Plinio, que nada se escõde de sus rayos, ni la selva mas intrincada se le oculta, ni la gruta mas honda se le encubre, porque todo lo baña con su luz. Quando el Diuino Sol, Christo N. Señor, explayô con sus soberanos rayos el Iubileo que concediô à los Fieles que visitassen la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, no huuo planicies mas remota, ni selva mas intrincada, ni gruta mas honda que no quedasse baña da con la luz, y noticia del dicho Iubileo, y assi venian de todas las partes de la Christiandad en el segundo dia de Agosto, en que alli se celebra cada año la Festiuidad del Iubileo referido, tan crecido numero de Fieles, con notable deuociõ para ganarlo, que dize nuestro S. Bernardino de Sena, testigo bien abonado, que vido casi cien mil hombres juntos, sin mugeres, y niños.

D. Beroardi. *tom.* 4. *serm.* 16. *S Frãcisci*

Y nues-

Y nuestro Fr. Pedro Nuñez afirma, que eran sin numero los Sumos Pontifices, y Cardenales, los Principes, y Potentados que iuan à visitar aquella Santa Iglesia; y añade este Autor, que no solo hombres, sino mugeres, y donzellas delicadas, venian de Flandes, de Alemania, Francia, y de otras partes remotas de la Christiandad à pie, y descalças, con mucha deuocion, començando à venerar tan de lejos las santas paredes de aquella casa.

Nuñez, *en su Santoral Seraphico, discurso de las excelẽcias de la casa de N. S. de los Angeles de Assis.*

36 En ella dizen los Padres Fr. Marcos de Lisboa, y Fr. Iuanetin Niño, que para certificar la verdad, y eficacia deste Santo Iubileo, à obrado Dios muchos milagros, los quales estân autenticos en la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, como queda dicho; y omitiendo otros, solo aqui refiero vno, que succdiò desta manera.

Fr. Marcos, *tom. 1. de sus Cronicas, libr. 2. cap. 4.*

Fr. Iuanetin, *lib. 2. de la 1. part. de sus Cronic. cap. 4. num. 6.*

Estando vna noche, que se ganaua este Santo Iubileo, velando mucha gente en dicha Iglesia, se oyò en ella tan grande ruido, que despertò à los Frayles del Conuento, donde ya estauan reposando, y llegando à la Iglesia para saber la causa de aquel ruido, y mirando à todas partes, vieron vna Paloma, mas blanca que la nieue, que bolaua por aquella casa; y vno de los Frayles, queriendo certificarse de lo que passaua, fue

à la Iglesia, y en ella hallò en Oracion al siruo de Dios Fr. Conrado de Ofrida, cuya vida era inculpable, y en ella resplandeciò con milagros: y preguntandole la causa del alboroto de la gente, dixo, yo la dirè, con condicion, que no la descubras mientras yo viuiere: Yo vide a la Reyna de los Cielos vestida de grande claridad, y en sus braços al Niño IESUS, que daua su bendicion à la gente que estaua en la Iglesia, y salìo del Altar donde estaua la Sacratissima Señora, vna Paloma blanca hermosissima, que bolaua por la Iglesia, en señal de la presencia, y vision diuina; esta es la causa de el alboroto, y vozes de la gente. Hasta aqui esta Historia.

37 Della infiero, que en la bendicion que el Niño Iesus daua à la gente que entonces assistia en la Iglesia, significò el Diuino Señor, que aquella gente auia ganado entera la indulgencia; lo qual se puede fundar en la Diuina Escritura, que afirma, que despues que Dios dixo à Isac: *Benedicam tibi*, yo te darè mi bendicion; le declarò, que esta bendicion consistia en darle muchos bienes, diziendo: *Tibi enim, & semini tuo dabo vniuersas Regiones has*; porque à ti, y à tu generacion darè todas estas Regiones: con cuyo fundamento se puede assegurar, que la bendiciõ que el Niño Iesus diò à aquella gente, significa-

Genesis, cap. 26.

ua

ua la copia de bienes espirituales que la gente auia recebido, por auer ganado entera, y toda la Santa indulgencia: à cuya reuelacion se puede dar credito, segũ la doctrina referida en el *num.* 25. y los siguientes.

Capitulo VI.

COMO LOS SVMOS PONTIFICES extendieron el Jubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Assis à las Iglesias de los Conuentos de nuestra Religion.

38 SVPONGO por certissimo, que la Iglesia Catolica, alũbrada con la luz de aquel Sapientissimo Señor, y Esposo suyo, sabe muy bien los tiempos, y momentos que el Padre Eterno dispuso, para dar à cada vna de las cosas lo que es suyo, conforme à lo que Christo Nuestro Señor dixo à sus Dicipulos: *Non est vestrum nosse tempora, & momenta, quæ Pater posuit in sua potestate.* No toca à vosotros saber los tiempos, y momentos que el Padre reservò à su potestad; que fue dezir, los tiempos, y momentos en que cada cosa à de subsistir, pertenece solo à la Diuina prouidencia. Actuum, capit. 1.

39 Esta misma dispuso la extension del Iubileo

bileo de Nuestra Señora de los Angeles de Assis; porque dozientos y quarenta años corrieron en que los Fieles de toda la Christiandad lo ganauan solamente en aquella Santa Iglesia, donde à dos de Agosto se celebra cada año la dedicacion della, hasta que el Papa Sixto IV. que fue General de nuestra Religion, y despues entrò en el gouierno de la Iglesia Catolica el año de 1471. y lo acabò año de 1484. segun cõsta del Regestro de los Sumos Pontifices, desseando que los Frayles de nuestra Religion, Monjas de S. Clara, y Hermanos, y Hermanas seglares de la Orden Tercera ganassen tan Santo Iubileo, lo estendiò á las Iglesias de todos los Conventos de Frayles, y Monjas de toda la Christiandad, segun consta de vn *viuæ vocis oraculo* del dicho Pontifice, (que significa conceder de palabra alguna cosa) el qual refiere Manuel Rodriguez, de el tenor siguiente.

Rodriguez *in tuo Bull. oral. 37. fol. mihi 516.*

40 El mismo Pontifice Sixto IV. concediò à los Frayles de N. P. S. Francisco, Monjas de S. Clara, y á los Terceros, y Terceras seglares la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles, y todas las demas indulgencias generales plenarias, y no plenarias de la Santa Ciudad, diziendo cinco Pater Noster con otras tantas Aue Marias en sus Iglesias, como si personalmente visitassen

los

los lugares donde estàn concedidas estas indulgencias en sus mismos dias. Hasta aqui el Papa Sixto IV.

41 De manera, que en virtud de este *viuæ vocis oraculo*, pueden los dichos Frayles, y Mõjas ganar en sus Iglesias el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, en el dia en que cada año se celebra su Festiuidad; y en ambas partes lo pueden ganar los Terceros, y Terceras seglares de nuestra Religion, la qual en tonces se cõponia de Frayles de la Regular Obseruancia de N.P.S. Frãcisco, y de Frayles Claustrales, que viuian, y viuen dispensados en el voto de pobreça en comun, como viuen otras Religiones de la Iglesia Catolica.

42 Y aunque el Papa Vrbano Octauo reuocô, y anulò todos los *viuæ vocis oraculos*, concedidos por sus antecessores, segun cõsta de su motu propio, que comiença: *Alias fœlicis recordationis*, despachado en Roma año de 1631. Empero en este motu propio no haze su Santidad mencion de indulgencias, y no refiriẽdolas, no se à de presumir que quiso reuocar cosa de tanto peso, y vtilidad para las almas, no siẽdo, como no son, las indulgencias en perjuyzio de la jurisdicion Eclesiastica, que pretendiô entonces fauorecer su Santidad; y assi, tienen por

pro-

probable los Padres Peyrinis, y Lezana, à quien cita, y sigue Fr. Egidio Basco, que por dicho motu propio no está reuocado el *viua vocis oraculo* del Papa Sixto IV.

43 Confirmase lo referido, porque el Papa Clemente VIII. aprobò, innouò, y confirmò las gracias, indulgencias, y preuilegios concedidos à nuestra Religion, por sus antecessores, *etiã viua vocis oraculo*, segun cõsta de su Bula, que comiença: *Pastoralis officij nostri*; dada en Roma à 20. de Diziembre, año de 1597. la qual refiere Manuel Rodriguez: y añade su Santidad, q̃ concede lo mencionado, *ex certa scientia*, cuya clausula tiene fuerça de nueua concession, y haze valido el preuilegio que antes era nulo, como lo asseguran las Glossas que citan, y siguen Portel, y Fr. Geronimo Rodriguez.

Basco *in ribus Theolo gicis*, verbo, *Priuileg. primo, nu. n. 8. §. dubium secundum.*

Rodriguez *in suo Bullar. fol. mihi* 1205.

Portel, *in dub. regul.* verbo, *Priuilegij confirmatio, n.* 29.

Rodriguez *in suo cõpend. regul.* 116. *n.* 9.

De suerte, que segun esta doctrina, el *viua vocis oraculo* de el Papa Sixto IV. está oy en su fuerça, y vigor; pues à sido innouado, aprobado, y cõfirmado por Bula del Papa Clemente VIII. Pero por este oraculo, no puedẽ los seglares que no son Terceros, ò Terceras de nuestra Orden ganar el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, sino en virtud del preuilegio del Papa Paulo V. de quien dize Portel, que el año de 1618. concediò por diez años, y estos aca-

Portel, *obiſupra in addit.* verb. *Indulg.*

ba-

bados, por siete, que en las Iglesias de los Conuẽtos de nuestra Religion pudiessen ganar el dicho Iubileo los seglares en estos Reynos de España, quando ya en ella se auian fundado muchos Cõuentos de Frayles Descalços remendados, y de Recoletos, que viuen en la obediencia de vn General, y otros Conuẽtos de Frayles Capuchinos, que militan debaxo de la obediencia de General distinto del referido.

44 Si bien ya pueden los seglares ganar el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, por preuilegio del Papa Gregorio XV. el qual, con impulso interior extendiò perpetuamente el dicho Iubileo à las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, fundados en todo el Orbe, segun consta de su Bula, que comiença: *Splendor paternæ gloriæ*; dada en Roma año de 1622. de la qual haze mencion Portel, y Vuadingo, à quien cita, y sigue el Autor del Martirologio Franciscano, y Fr. Geronimo Rodriguez, Fr. Martin de San Ioseph, y Fr. Lorenço de San Francisco.

Martirolog. 2. de Agosto.

Rodrig. *in su compend. reso lut. 77. nu. 5*

Fr. Martin, *in sum. lib. 2. tra ctat. 20. n. 7*

Fr. Lorenço, *in sue thesaur. cœlest. part. 2*

45 Si alguno dixere, que de lo mencionado consta, que los Sumos Pontifices extendierõ à las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, para que en ella lo ganen los segla-

res: luego no es el mismo Iubileo que los seglares ganan cada año en dicha Iglesia de Asis, sino otro distinto en especie; porque el que ganan en la Iglesia de Asis concedió Christo Señor Nuestro en aquella Iglesia, y el que ganan los seglares en las Iglesias de los demas Conventos de nuestra Religion concedieron los Sumos Pontifices, y especialmente Gregorio XV. De donde se sigue, que este Iubileo es distinto en especie de aquel.

Respondo, negando que sean distintos Iubileos en especie, porque la concesion de aque Iubileo, la asignacion del dia en que se à de ganar, y su publicaciõ, dispuso Christo Señor Nuestro, que su Vicario el Papa Honorio III. en nõbre del mismo Señor, lo concediesse à todos los Fieles que cõtritos, y confesados de sus pecados visitan la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, desde las visperas del primer dia de Agosto, hasta el segundo, como queda dicho en los capitulos I. II. y III. deste Tratado. Luego como el Diuino Señor, en su nombre, quiso que el Papa Honorio III. lo concediesse; tambien determinò su Diuina Magestad, que en su nombre lo extendiessen los Sumos Pontifices, y especialmente Gregorio XV. à las Iglesias de nuestra Religiõ, porque el Papa representa al mismo Dios,

co-

como nota el Derecho, diziendo: *Non puri hominis, sed vicem Dei gerit.* El lugar, y oficio que en la tierra tiene el Papa, no es de puro hombre, sino de Dios: de cuyas palabras infiere el Cardenal Hostiense, que entre el Tribunal del Papa, y el de Dios, no ay diferencia alguna, porque ambos Tribunales son vn mismo Tribunal. De dõde manifiestamente se sigue, que el Iubileo que Christo Señor Nuestro concedió en la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, no es distinto en especie del que los Sumos Pontifices comunicaron à las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion.

Cap. quanto de translat. Prælat.

Hostiense, *ibidem.*

46 Acrecienta la eficacia deste pensamiento el innumerable concurso de Fieles, y algunos dellos de vida perdida, como se ponderó en el principio del Motiuo deste Tratado, à quien la virtud diuina interiormente mueue, y llama, para que vengan à qualquier Iglesia de los Conventos de nuestra Religion à ganar el dicho Iubileo, donde su Festiuidad se celebra cada año, desde las vísperas del primer dia de Agosto, hasta el segundo puesto el Sol, cuyo concurso de Fieles enseña la experiencia, que no se halla en los Iubileos ordinarios que à los Fieles conceden los Sumos Pontifices; de la qual experiencia consta, que el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles

de Asis no es distinto en especie del que los Sumos Pontifices extendieron à las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion.

47 Si alguno replicare diziẽdo, que la Imagen (v. g.) que Christo Señor Nuestro de si mismo imprimiò en los lienços que le ofreciò la Muger Veronica, aunque *obiectiuè* (esto es, mirada en si mesma esta Imagen) es vna misma en especie cõ la que de la dicha Imagen copia qualquier pintor; pues ambas mueuen à compassion de lo que su Diuina Magestad padeciò por nosotros. Pero *efectiuè* (esto es hablando del Artifice della) son imagenes distintas en especie, porque aquella pintò personalmente el Pintor Diuino, y esta, pinta el pintor humano. Luego el Iubileo que Christo Señor Nuestro concediò en la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, y el que comunicaron los Sumos Pontifices à las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, si bien son *obiectiuè*, de vna misma especie, pues ambos se ordenan à vn mismo fin; pero *efectiuè*, son distintos en especie, pues este concedieron los Sumos Pontifices, y aquel cõcediò personalmente Christo Nuestro Señor.

Respondo negando, que en el sentido referido sean Iubileos distintos en especie; la razon es. Lo vno, porque como el Diuino Señor que cõce-

cediò el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, dispuso que en su nombre lo concediesse el Papa Honorio III. assi determinò, que sus sucessores en el Pontificado lo comunicassen en nombre de el mismo Señor à las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, como queda dicho.

48 Lo otro, porque el Iubileo que los Sumos Pontifices comunicaron à las Yglesias de los Conventos de nuestra Religion, causa los mismos efectos que el Iubileo concedido en la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis; porque si para ganar este Iubileo concurre innumerable numero de Fieles de todos estados, segun se dixo en el capitulo V. la experiencia manifiesta, que el mismo innumerable numero de Fieles concurre para ganar aquel Iubileo, como queda ponderado; y assi, se â de tener por cierto, que como los Fieles contritos, y cõfessados de sus pecados, que ganan el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, en el dia en q̃ cada año se celebra la dedicaciõ de aquella Yglesia, ganan indulgencia plenaria, y remissiõ total de las penas de sus pecados, segũ se dixo en los *num.* 23. y 24. Assi tambien la ganan entera, y toda los Fieles, contritos, y confessados de sus pecados, que visitan las Iglesias de los Conven-

tos

tos de nuestra Religion en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad del dicho Iubileo; porq̃ la Venerable Madre Ana Maria de S. Ioseph assegura, que Dios Nuestro Señor le reuelò, que à los Fieles que en estos tiempos visitan con pureza de conciencia las Iglesias referidas, comunica su Diuina Magestad tanta gracia, que es imposible dezirlo.

49 Y si esta gracia reuelada, de que se haze mencion en el *num.* 32. es tan crecida, y abundante, bien se sigue, que por ella se perdonan las penas deuidas por los pecados de los Fieles que visitan qualquier Yglesia de los Conventos de nuestra Religion, y que este Iubileo, y el concedido en la Yglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, se vniuocan, y vnen, por ser como son ambos Iubileos vn mismo Iubileo en especie, pues ambos gozan de vnos mismos efectos, como queda dicho.

Y assi, del que dixere, que estos Iubileos son distintos en especie, se puede afirmar, que està ciego de passion, y que con ella cierra los ojos del cuerpo, y de la razon à tantas luzes milagrosas que el Cielo à manifestado en confirmacion desta verdad, la qual confiessan los hombres doctos, prudentes, y desapassionados, que saben põderar los fundamentos alegados en fauor della.

Pero

50 Pero para que el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula lo ganen los Clerigos, y seglares, hombres, y mugeres, los Terceros, y Terceras seglares de nuestra Religion, y de las demas Religiones, los Donados, y Donadas dellas, que no han hecho profession Religiosa, ni son Nouicios, y Nouicias para professarla, es necessario que tengan la Bula de la Santa Cruzada de el año en que se publica en los Reynos, y Prouincias de nuestro Rey de España, porque el Comissario General de dicha Bula suspende en ella todas las indulgencias, para que no las puedan ganar las personas referidas, sino es teniendo esta Bula, como dizen Villalobos, Fr. Martin de S. Ioseph, Fr. Lorenço de S. Francisco, y Fr. Ioseph Mẽdez, el qual afirma, que es comun sentir de los Doctores, salvo si las personas mencionadas ganã el dicho Iubileo para aplicarlo á las Animas del Purgatorio, porque en este caso no necesitan de la Bula de la Cruzada, como se dirá en los *num.* 105. *y* 106.

(***)

Villalob. *tome* 1. *tractat.* 27. *clausf.* 12. *num.* 13.

Fr. Martin, *ubi supr. libr.* 2. *tractat.* 6. *num.* 11.

Fr. Lorenço, *ubi supr. p.* 2. *notab.* 9. *clausul.* 12. *n.* 66.

Mendez, *in Bull. Crut. interrog.* 15. *n.* 185 *fol.* 106.

Capi-

Capitulo VII.

SI EN LAS YGLESIAS DE LOS Conuentos de otras Religiones pueden los Seglares ganar el Jubileo de N.S. de los Angeles de Porciuncula.

LAS nouedades deste siglo, que no se pueden disimular, me obligan à escriuir este capitulo, para afiançar la verdad q̃ pretenden obscurecer algunos Religiosos de otras Religiones, los quales suelen publicar, que los seglares pueden ganar en las Yglesias de sus Conventos el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, en el dia en que cada año se celebra su Festiuidad en las Yglesias de los Conventos de nuestra Religion, cuya dificultad es necessario resolverla por varios Puntos.

Punto Primero.

SVPONENSE ALGVNAS COSAS.

51 PARA comprehension desta dificultad supongo. Lo primero, que el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Por-

Porciuncula, que el Papa Gregorio XV. extendiò perpetuamente à las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, lo pueden ganar los Religiosos, y Religiosas, Nouicios, y Nouicias de nuestra Religion, y de otras Religiones en las Iglesias de sus Conventos en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad de dicho Iubileo; lo qual dize Fray Martin de San Ioseph, que es cierto, y lo mismo afirman el Maestro Fr. Acacio Marche de Velasco, y Quintana Dueñas, y es comun.

Fray Martio, *vbi supr.*

Fr. Acacio, *to. 2. resol. 93*

Dueñas, *in appendice ad indulg. Regular. concess. tract. 4. dub. 9.*

La razon es, porque las indulgencias, gracias, y preuilegios concedidos à vna Religion, se comunican à las demas Religiones, haziendo los Sumos Pontifices participantes à vnas Religiones de los preuilegios de otras, segun dizen Manuel Rodriguez, Suarez, Lezana, q̃ cita, y sigue Fr. Geronimo Garcia.

Garcia, *tom. 1. polit. regul. tract. 8. diffic. 1. dub. 4. n. 5.*

52 Supongo lo segundo, que quando los Religiosos, y Religiosas, Nouicios, y Nonicias de nuestra Religion, y de otras Religiones estàn enfermos, ò tienen otro legitimo impedimento para no poder visitar las Iglesias de sus Conventos en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad de dicho Iubileo, lo pueden ganar en sus enfermerias, ò celdas, y en las camas, si de otra manera no pudiessen, en virtud del preui-

legio del Papa Clemente VIII. en que concede à dichos enfermos, y enfermas, que puedan ganar las indulgencias de las Estaciones, y otras indulgencias, concedidas à nuestras Yglesias, rezando cinco Pater Noster, y cinco Aue Marias, por la intencion de quien concediô las indulgencias referidas. Y aunque este preuilegio concediô el Papa Clemente VIII. por *viuæ vocis oraculo*, y los oraculos reuocò el Papa Vrbano VIII. como se dixo en el *num.* 42. Pero de los siguientes consta, que los *viuæ vocis oraculos* estàn oy en su vigor; y assi, en virtud del *viuæ vocis oraculo* referido, pueden las personas enfermas mencionadas, ganar el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula.

53 Supongo lo tercero, que el mismo Iubileo pueden ganar los Terceros, y Terceras seglares de nuestra Religion, y de otras Religiones, que por enfermedad, ô por otro legitimo impedimento no pueden visitar las Iglesias de los Conventos de sus Religiones en el dia en que cada año se celebra la festiuidad de dicho Iubileo, porque los Terceros, y Terceras referidas participan las indulgencias, y preuilegios espirituales, concedidos a sus Religiones, como dizen nuestros Manuel Rodriguez, Miranda, Basco, y Murcia. Empero los dichos Terceros, y Terceras,

...fe preuile-
...io refiere
...Manuel Ro-
...riguez en su
...Sulario, ora-
...ul. 6. huius
...Pontificis, fol.
...ibi 1198.

...Rodrig. tom.
...1. quæst. regu-
...lar quæst. 65.
...art. 3.

...Miranda. tom.
...1. Manual.
...Prælat. quæst.
...36. art. 4.

...Basco, in sto-
...rib verb. Pri
...uileg. 5. n. 7.

...Murcia. quæst.
...21. sobre el ca
...pit. 6. de nues-
...tra Regla,
...num. 5.

ras, Donados, y Donadas de las Religiones, que no son professos, y professas, ni Nouicios, ni Nouicias dellas, no puedē ganar el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, ni otras qualesquier indulgencias, si no tienen la Bula de la S. Cruzada del año en que se publica, como se dixo en el *num.* 50.

Con las cosas referidas se resuelve la dificultad propuesta en el punto siguiente.

Punto Segundo.

RESOLVCION DE ELLA.

54 DIGO lo primero; los seglares no pueden ganar el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula en las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, y menos en las Iglesias de los Conventos de otras Religiones.

Esta opinion es del P. Fr. Martin de S. Ioseph, el qual la prueba con las palabras contenidas en el Oficio que en la Festiuidad deste Iubileo reza nuestra Religion, las quales dizen: *Quem Dominus benignissime appellans admonuit, vt ab eo aliquod beneficium pro salute hominum peteret; ad ille adiutus patrocinio matris, &c.* Que es dezir, que auiendo aparecido Christo

Fr. Martin, *in summ. libr. 2. tract. 20. numer. 7.*

Nuestro Señor con su Santissima Madre à N.P. S. Francisco, á quien el Diuino Señor dixo pidiesse alguna gracia por la saluacion de los pecadores; el Santo le dixo fuesse seruido de conceder indulgencia plenaria à todos los Fieles que contritos, y cõfessados de sus pecados visitassen aquella Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Assis, en que cada año se celebra la dedicacion della; y el Diuino Señor la concediò á instancia de su Santissima Madre, de cuyo patrocinio se valiò el Santo para conseguir este fabor. Destas palabras infiere el dicho Autor, que el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula no es communicable à las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, y ménos à las Iglesias de los Conventos de otras Religiones, para que en ellas lo puedan ganar los seglares.

55 La opinion deste Autor se puede acreditar con el Iubileo (v.g.) que el Papa Paulo IV. concediô à la Iglesia del Convento de S. Lorenço del Escurial, donde està sepultado el cuerpo del Emperador Carlos Quinto, para que cada año en el dia de S. Matia, lo puedan ganar los seglares, el qual no es comunicable à las Iglesias de los Conventos del Glorioso Padre S. Geronimo, porque el fin principal que mouiô al Sumo Pontifice referido para conceder dicho Iubileo,

no

no fue faborecer la Iglesia del Conuento del Escurial, sino à los Reyes Catolicos de España, en pago, y agradecimiento de los seruicios que el dicho Emperador hizo à la Iglesia Romana, como dize el P. Fr. Geronimo Garcia, el qual añade por constante, que si el cuerpo del Emperador referido se lleuasse à la Iglesia del Conuento de S. Geronimo de Toledo, en ella ganarian los seglares el dicho Iubileo en el dia de S. Matia, y no en la Iglesia del Conuento del Escurial.

Garcia, *tom. 1. polit. regul. tract 8. diffic. 1. dub. 4. nu. 10.*

56 Digo lo segundo, el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, si se considera, segun el fin principal que solicitò N. P. S. Francisco para pedirlo à Christo Señor Nuestro, y à su Vicario el Papa Honorio III. que lo concedieron, no solo fue para faborecer à los Fieles, sino tambien para que los que visitan aquella S. Iglesia, la veneren, y reuerencien, donde el Diuino Señor personalmente concediò el dicho Iubileo; pero este no pueden ganar los seglares en las Iglesias de los Conuentos de otras Religiones.

57 La primera parte desta conclusion, es, de algunos Teologos con quien se à consultado. La razon es, porque las cosas de hecho muy antiguas, que su principal fundamento entriua en la Historia, qual es el Iubileo de Nuestra Señora

ñora de los Angeles de Asis, que tiene de antiguedad mas de quatrocientos años, las congruẽcias, ò conjecturas bien fundadas, tienen fuerça de razon, de que se dexan convencer los que professan erudicion, y deuida docilidad. Las congruencias que el ajustado discurso persuade, que el fin principal que solicitò N. P. S. Francisco para pedir á Christo Señor Nuestro el dicho Iubileo, son las ansias de los Fieles de toda la Christiandad, que en aquel tiempo concurrian con grande deuocion, à costa de los afanes, y penalidades del camino, en que pretendian, no solo ganar la indulgencia plenaria concedida en dicha Iglesia, sino tambien venerarla, y reuerenciarla, por auer aparecido milgrosamente dos vezes en ella Christo Señor Nuestro con su Santissima Madre. Luego esta verdad se puede afirmar con el medio referido, que merece aprobacion, pues dizen nuestras Cronicas, que estando ya N. P. S. Francisco cercano à la muerte, dixo delante de su Vicario General, y de otros Frayles, este lugar de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula quiero dexar à los Frayles como por testamento, para que sea dellos muy reuerenciado; y el mismo respeto, y reuerencia desseaua el Serafico Padre que à aquella Iglesia tuuiessen los demas Fieles.

Fr. Marc. de Lisb. *tom.* 1. *de sus Cronic. lib.* 2. *cap* 6.

Fr. Diego Natarro, *tom.* 1. *de sus Cronic. lib.* 2. *cap.* 6.

Pun-

Punto Tercero.

DEFIENDESE LA SEGUNDA parte de la conclusion referida.

EN ella se dixo, que los seglares no pueden ganar el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula en las Iglesias de los Cõventos de otras Religiones.

58 Assi lo afirmã Manuel Rodriguez, Portel, y Fr. Geronimo Rodriguez, de nuestra Religion; y de la Esclarecida Orden de la Compañia de Iesus el Padre Quintana Dueñas; y de la muy Religiosa Orden de los Carmelitas Descalços el P. Fr. Pedro de los Angeles, y el P. Fr. Antonio del Espiritu Santo.

La razon es, porque de ninguno de los Sumos Pontifices que extendieron el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula à las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, consta que lo comunicaron à las Iglesias de los Conventos de otras Religiones, para que en ellas lo ganen los seglares en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad del dicho Iubileo; luego en ellas no lo pueden ganar los seglares.

Manuel Rodrig. *tom. 1. quæst. regul. q. 55. art. 18*

Portel, *in dub. regu. verbo, Indulg. titul. circa indulg. num. 4.*

Geron. Rodrig *in comp. resol. 77. numer. 56.*

Dueñas, *vbi supr. concl. 5, n. 3. & 4.*

Fr. Pedro, *in opuscul. priuil. leg. disput. 2. sect. 2. n. 33.*

Fr. Antonio, *in dilect. regul. p. 1. tract. 2. disp. 5 sect. 4. nu. 62. & 63.*

Assi-

59 A esta doctrina se puede oponer alguno, diziendo, que el Iubileo que Christo Nuestro Señor concediò en la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, para que cada año lo ganen los Seglares, desde las vísperas del primer dia de Agosto, hasta el segundo puesto el Sol, comunicaron los Sumos Pontifices à las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, como queda dicho, para que en ellas lo ganen los seglares en el mismo dia, y año que se celebra la Festiuidad de dicho Iubileo. Luego este mismo pueden ganar los seglares en las Iglesias de los Conventos de otras Religiones, porque estas participan las indulgencias, gracias, y preuilegios concedidos à nuestra Religion, segun consta de muchas Bulas que refieren Manuel Rodriguez, Miranda, y Tamburino, en las quales los Sumos Pontifices hazen participantes de las indulgẽcias, gracias, y preuilegios cõcedidos à vna Religion para que los gozen otras.

Rodrig. *vbi supr. quæst.* 55 *art.* 20.

Miranda, *tomo* 2. *manu. Prælat. quæst.* 46. *art.* 1.

Tambur. *tomo* 1. *de iure Abbatum, disput.* 17. *q.* 1.

Respondo, negando q̃ el dicho Iubileo puedan ganar los seglares en las Iglesias de los Conventos de otras Religiones. La razon es, porque el Papa Leon X. dize en su Bula, que comiença: *Dudum per nos acepto*; dada en Roma à diez de Diziembre, año de 1519. la qual refiere D. Iuan Bautista Confercio: Que *omnes indulgentias*,

Confercio *in suo Bull. Bull.* 28 *huius Pontificis.*

&

& peccatorum remissiones, quæ vni Ecclesiæ, aut Oratorio Ordinis Minorum intuitu Religionis ipsius concessæ, vel imposterum essent concedendæ ad omnes eiusdem Ordinis, Ecclesias, & Oratoria, & personas eas visitantes, ac si nominanter exprimerentur, extendisse, & motu proprio, ac ex certa scientia communicasse.

De cuyas palabras claramente se colige, que aunque el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula pueden ganar los seglares en las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, à las quales lo extendió el Papa Gregorio XV. segun se dixo en el *num.* 44. pero en virtud de este motu proprio del dicho Sumo Pontifice Leon X. no pueden los seglares ganar el Iubileo referido en las Iglesias de los Conventos de otras Religiones, porque el Iubileo concedido con clausula, *intuitu nostræ Religionis*, no es comunicable à las Iglesias de los Conventos de otras Religiones, para que en ellas lo ganen los seglares en el dia en que cada año se celebra la festiuidad del dicho Iubileo en las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion.

60 Confirmase esta verdad, porque la indulgencia plenaria que se concede *intuitu Religionis*, dize el Papa Leon X. en su Bula, que comien-

miença: *Nomine Sancta*, despachada en Roma à 10. de Setiembre, año de 1519. la qual refiere Manuel Rodriguez, que *non debet extendi ad seculares*, no se deue comunicar à los seglares. Y en la misma Bula refiere su Santidad, con autoridad Apostolica, que las indulgencias concedidas à la Iglesia de Nuestra Señora del Populo de Roma, que es de Religiosos de la Orden de el Glorioso Patriarca S. Agustin, en los dias, y Festiuidades que se reconoce, que fueron concedidas *Non lucrari in Ecclesijs alterius Ordinis, lucrari verò in Ecclesijs eiusdem Ordinis*, que no las pueden ganar los seglares en las Iglesias de otra Religion, sino solo en las Iglesias de la misma Religion de S. Agustin.

Rodrig. *in suo Bull. Bull.* 30. *huius Pontificis.*

Punto Quarto.

RESPONDESE A LO QUE EN contrario de lo alegado se puede objectar.

61 SI alguno replicare diziendo, q̃ de las palabras con que Christo Nuestro Señor concedió el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, no consta que lo concediesse *intuitu nostra Religionis*, ni de la Bula en q̃ue lo extẽdió el Papa Gregorio XV. à las

á las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, se sabe, que lo comunicò *intuitu nostræ Religionis.* Luego en virtud destas concessiones, es comunicable el Iubileo referido á las Iglesias de los Conventos de otras Religiones, para que en ellas lo ganen los seglares en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad del dicho Iubileo en nuestras Iglesias.

Respondo lo primero, que aunque explicitamente no consta, que Christo Nuestro Señor concediò el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula con clausula *intuitu nostræ Religionis*, con ella lo concediò implicitamente, porque el Diuino Señor quiso entonces, no solo fauorecer à los Fieles que visitan la dicha Iglesia, sino tambien desseaua que la venerassen, y reuerenciassen, y ambas cosas pretendiò su Diuina Magestad, quando dos vezes milagrosamente visitò la dicha Iglesia.

62 Respondo lo segundo, que dado que de la Bula del Papa Gregorio XV. (que no à llegado á mis manos) no contenga la clausula *intuitu nostræ Religionis*, no por esso los seglares pueden ganar el dicho Iubileo en las Iglesias de los Conventos de otras Religiones.

La razon es. Lo vno, porque segun doctrina del Padre Lezana, à quien cita, y sigue Diana, el

Diana, *part. 9. tract. 2. resol. 29.*

priuilegio concedido à vna Religion, no es comunicable à otras Religiones, aunque estas tengan general comunicaciõ de los priuilegios de otras Religiones: porque este es estilo vsado, y practicado en la Corte Romana.

Regul. 81. de reg. iur. in 6.

63 Lo otro, porque dize vna regla del Derecho: *In generali concessione non veniunt ea, quæ quis non esset verosimiliter in specie concessurus.* Y no es *verosimil*, que el Papa Gregorio XVI. diesse facultad para que los seglares ganen el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula en las Iglesias de los Conventos de otras Religiones, porque lo que no es *verosimil*, dize Baldo, que se juzga por falso; y Tiraquelo afirma, que se reputa por imposible, y por increible.

Bald. in l. 1. col. 3. C. de seruis fugitiuis.

Tiraq. in l. si vnquam in præfat. n. 57.

64 Lo otro, porque reconociendo la doctrina referida el Padre Quintana Dueñas, dize, q̃ todas las indulgencias, y Iubileos concedidos generalmente à alguna Iglesia de Religiosos, en manera alguna lo ganã los seglares; porque respecto de ellos no se dà comunicacion de indulgencias, y Iubileos entre las Iglesias de diuersas Religiones.

Dueñas, vbi supr. dub. 9. num. 3.

65 Lo otro, porque como los seglares no acostumbran ganar en las Iglesias de los Conuentos de N. P. S. Francisco los Iubileos (v. g.) que los

Sumos Pontifices cõceden en el dia en cada año se celebran las Festiuidades de los Glorioſos Patriarcas S. Domingo, y S. Ignacio, pues fuera grã de confuſsion ſi deſtas conceſsiones ſe vſara en nueſtras Igleſias, y no ſe eſtimaran las indulgencias como ſe deue, haziendolas tan comunes: aſsi tambien ſe à de dezir, que los ſeglares no pueden ganar el Iubileo de Nueſtra Señora de los Angeles de Porciuncula en las Igleſias de los dichos Patriarcas en el dia en q̃ cada año ſe celebra la Feſtiuidad del Iubileo referido en nueſtras Igleſias, porque ſeria grande abſurdo que en las Igleſias agenas ſe vſaſſe de eſta conceſsion, y *abſurdum eſt vitandum*, como enſeña el Derecho.

66 De la doctrina referida ſe ſigue, que la nouedad imaginada de algunos Religioſos de otras Ordenes, que ſuelen publicar que en ſus Igleſias pueden los ſeglares ganar el Iubileo de Nueſtra Señora de los Angeles de Porciuncula en el dia en que cada año ſe celebra ſu Feſtiuidad en las Igleſias de los Cõuẽtos de nueſtra Religiõ, padece achaques de deſerdito, porque el hombre docto, prudente, y deſapaſsionado que ponderare los fundamentos alegados, eſpero que à de ſer en fabor de nueſtra juſticia, juzgando, que no es nouedad inuentada, ſino antiguedad hallada,

Lleg. ſcire op portet §. aliu ff. de excuſat tutor. & pro bat Menoch *de arbitrarijs lib. 1. quæſt. num. 78.*

llada, y sacada à luz del Archiuo de la verdad, que es la Silla Apostolica que la apoya con las Bulas referidas, y la costumbre prescripta que tiene fuerça de ley que han observado los seglares que pretenden ganar el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, quando su festiuidad se celebra en las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion à introduzido visitarlas, dexando para este efecto de visitar las agenas.

Por todo lo qual se à de tener por assentado q̄ los seglares pueden solamente ganar el dicho Iubileo en las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, salvo si algunos Clerigos, ò Conventos de Frayles, ò Monjas de otras Religiones han impetrado, ò impetran del Sumo Pontifice especial indulto, para que en sus Iglesias lo ganen los seglares, porque en estos casos lo pueden ganar en ellas.

(***)

Capi-

Capitulo VIII.

SI EL JUBILEO DE NVESTRA Señora de los Angeles de Porciuncula se puede ganar muchas vezes en las Yglesias de los Conuentos de nuestra Religion.

Punto Primero.

SVPONENSE ALGVNAS COSAS.

67 SVPONGO lo primero con el Padre Mẽdo, Fr. Lorenço de S. Frãcisco, y otros, que en la Primitiua Iglesia estauan los hombres muy fervorosos, y viuian santissimamente: y si alguno por su flaqueza pecaua, hazia grandes penitencias, como consta de la vida de los Padres del Yermo, y Historias de los Santos, y assi no auia vso de muchas indulgencias; pero como en estos vltimos tiempos, por nuestra miseria, à crecido tanto la malicia de los hombres, resfriadose la caridad, y aumentadose los pecados, y las penitencias que por ellos imponen los Confessores, no son grandes, sino pequeñas, y apenas se cumplen; por esso es importante, y necessario el vso copioso de indulgencias

Mendo, *in Bull. Cruciat. disp.* 20. *n.* 6.

Fr. Lorenço, *en su Tesoro Celestial, part.* 1. *notab.* 4. *n.* 5.

cias que aora conceden los Sumos Pontifices, para que lo que falta por nuestra pereza, y negligẽcia se supla por ellas.

68 Supongo lo segundo, que los Religiosos, y Religiosas, Nouicios, y Nouicias, los Terceros, y Terceras seglares de nuestra Religion, y de otras Religiones, que con pureza de conciencia visitan las Iglesias de sus Conventos, en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad del Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, lo pueden ganar muchas vezes en ellas, segun la concesion del Papa Inocencio VIII. referida en el compendio de nuestros preuilegios: y lo mismo se à de dezir de las personas mencionadas, quando por enfermedad, ò por otro legitimo impedimento, no pueden visitar sus Iglesias. Esto tambien concediò el mismo Papa Inocencio VIII. segun consta de el dicho compendio. Y con Peyrino afirma Pellizario, que assi lo declarò el Papa Paulo V. quando reuocô à los Frayles las indulgencias que gozauan. Y assi, la dificultad propuesta, solo procede respecto de los seglares, la qual se resuelue en el punto siguiente.

In compend. vostror. priuileg. tit. indulgentiæ stationũ quo ad fratr. §. 9.

In compend. ibid. ex titulo indulti fratr. num 3.

Pellizario, tomo 2. tract. 8 c. 5. nu. 210.

Punto Segundo.

RESOLVCION DE ELLA.

69 DIGO, que los seglares que visitan la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Asis en el segundo dia de Agosto, en que cada año se celebra la dedicaciõ de aquella Iglesia, pueden ganar muchas vezes, no solo el Iubileo en ella concedido, sino tambien en las Iglesias de los Conventos de nuestra Religion, en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad de dicho Iubileo.

70 La primera parte desta resolucion, es de Villalobos, Vuadingo, y Fr. Lorenço de San Francisco.

Villalob. *tomo 1. tractat. 26. diffic. 17.*

71 La razon es. Lo vno, porque los dichos Padres dizẽ, que los seglares que visitan en aquel tiempo la Iglesia de Nuestra Señora de los Angeles de Asis, y san ganar el dicho Iubileo muchas vezes: luego este vso, y costumbre prescripta de mas de quatrocientos años, assegura que todos los Fieles que visitan aquella Iglesia, lo ganan muchas vezes, pues la costumbre prescripta tiene fuerça de ley, como afirman comunmente los Teologos, y Iuristas.

Vuading. *tomo 1. fol. 294. num. 8.*

Fr. Lorenço, *vbi supr. notab. 6. nu. 7.*

72 Lo otro, porque el Iubileo que Christo Nuestro Señor, y su Vicario el Papa Honorio III. que concedieron en aquella Iglesia el Iubileo referido, no lo limitan à los Fieles que visitan la dicha Iglesia para que lo ganen vna vez, sino absolutamente les concede indulgencia plenaria; luego no deuemos limitarlo à que lo ganen vna vez, sino extenderlo à que lo ganen muchas vezes, pues es concession faborable para los dichos Fieles.

73 La segunda parte de dicha resolucion consta de muchos preuilegios de los Sumos Pōtifices; el v. no es del Papa Pio IV. en su Bula, que comiença: *Super gregem*, dada en Roma año de 1563. la qual refiere Fr. Martin de S. Ioseph, donde concediô à la Iglesia del Conuento de nuestros Frayles de la Villa de Bermeo, que los seglares que la visitassen en ciertas Festiuidades, y alli hizieren oracion, auiendo confessado sus pecados, ganan indulgencia plenaria *totties quoties* que la visitassen; y como estas palabras, *totties quoties*, no tienen limitacion, significan, *infinidad*, como lo nota Tiraquelo con Bartulo, y otros; y assi, quantas vezes visitaren la dicha Iglesia, que es lo mismo que *totties quoties*, ganan la indulgencia referida.

Fr. Martin, *in quæst. libr. 2. tract. 15.*

Tiraq. *in l. boues, §. hoc, limit. 26. n. 2. ff. de verb. significat.*

74 El otro preuilegio, es del Papa Pio V. el qual

qual concedió à los seglares, que auiendo confessado sus pecados con verdadera contricion de ellos, visitassen la Iglesia del Convento de nuestros Frayles de la Villa de Cerralvo, ganen la indulgencia plenaria de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, quantas vezes la visitaren, desde las visperas del primer dia de Agosto, hasta el segundo puesto el Sol, y alli hizieren oracion por la Exaltacion de la Fé Catolica, y extirpacion de las heregias, segun consta de la Bula de dicho Sumo Pontifice, que comiença: *Cupientes igitur*, la qual dize Fr. Martin de S. Ioseph, que originalmente està en el Archiuo de dicho Convento.

Fr. Martin *en la explicacion de nuestra Regla, fol. mihi 501.*

Punto Tercero.

SATISFACESE A LO QUE EN contrario se puede alegar.

75 SI alguno dixere, que la indulgencia plenaria, ò plenissima, segun sentencia comun de los Teologos, es remission de todas las penas de los pecados, aunque sean innumerables, y atrocissimos, y muchos dellos olvidados, y aunque no se ayan cumplido las penitencias que por ellos impuso el Confessor:

luego el seglar, Clerigo, ò Religioso que cõ pureza de conciencia, Fê, y deuocion, y con intencion formal, ô virtual, ò por lo menos habitual de ganar la indulgencia plenaria de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, visita qualquier Iglesia de los Conventos de Nuestra Religion, en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad de dicha indulgencia, la ganan entera, y toda, como queda dicho en el *num.* 23. Y si entonces se muriesse, se bolaria su alma al Cielo, sin passar por el Purgatorio, segun doctrina de Manuel Rodriguez: luego no necesita la dicha persona de ganar otra indulgencia, porque ganada la primera, ya no tiene penas que pagar, pues se le perdonaron por la primera indulgencia que ganô.

Rodrig. *in Bull. Cruciat. §. 8. n. 7.*

Respõdo, que no es pequeña gloria de la portentosa indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, que se pueda ganar muchas vezes; porque dado que alguno para si la gane realmente la primera vez, puede despues de ganada pecar, y hazer las diligencias para ganarla otra vez, con que se le remiten las penas de sus pecados.

76 Puede segunda vez ganar esta indulgẽcia, para aplicarla à otra persona que està impedida de salir de su casa, por enfermedad, ò por estar

tar en la carcel, ò por no tener vestido para ir à la Iglesia à oir Missa en dia de Fiesta, como la persona impedida estê en gracia de Dios, aunque no lo estê el que haze las diligencias para ganar la indulgencia referida, la qual puede ganar la persona impedida en virtud de los preuilegios de los Papas Pio IV. y Pio V. referidos en los *num.* 73. *y* 74.

77 Puede otra vez alguno ganar esta indulgencia para si, y priuãdose della por aplicarla à las Animas del Purgatorio, ò ya que de ella no quiera priuarse, puede otra vez, ò otras vezes ganarla por aquellas benditas Almas, como diremos en el capitulo X. al qual me remito.

78 Empero es necessario aqui advertir, que el que muchas vezes pretende ganar la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, no à de entrar en la Iglesia, y salir al punto della, y bolver à entrar en ella sin alguna interpolacion de tiempo, porque esto seria ridiculo, vano, y superfluo, sino prudente, y deuotamente; esto es, que auiendo entrado en la Iglesia, salga de ella, y buelva à entrar en tiempo conueniente, que parece serà passada media hora, segun doctrina de Vega, y que buelva à entrar en la Iglesia, con la misma reuerencia, y deuocion que la primera vez entrò en la

Vega, in sum. lib 4. cas. 81.

Igle-

Iglesia, como con doctrina de S. Tomas, y otros graues Autores dize Bonacina.

Bonacina, *de induig. disp. 6 punct. 5. numer. 32.*

Capitulo IX.

DE LAS DILIGENCIAS QVE deuen hazer los Fieles que pretenden ganar el Jubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula.

79 SVPONGO por indubitable, que en este Iubileo no se dà facultad para absolver casos reservados, ni para comutar votos, como suelen los Sumos Pontifices concederla en los Iubileos que publican por las necessidades de la Iglesia, y en otras ocasiones; si bien prueba el Padre Quintana Dueñas, con lugares de la Sagrada Escritura, que en sustancia es lo mismo Iubileo, que indulgencia plenaria, ô plenissima.

Dueñas, *in appendice ad Sacram. Pœnitent. §. breuiere, n. 3.*

Pero viniendo à averiguar, quê diligencias se deuen hazer para ganar el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, en el dia en que cada año se celebra su Festividad en qualquier Iglesia de los Conventos de nuestra Religion.

80 Digo lo primero, que los seglares que pre-

pretenden ganarlo, es necessario que con Confessor aprobado por el Ordinario, confiessen sus pecados con verdadera contricion, ò atricion de ellos.

La razon es, porque este requisito consta, no solo de la concession de la indulgencia plenaria de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, sino tambien de los preuilegios del Papa Pio IV. y Pio V. referidos en los *num.* 73. *y* 74. y como ninguno dellos pide, que los Fieles comulgen para ganar la dicha indulgencia, se remite à la deuocion de los Fieles recebir el SANTISSIMO SACRAMENTO de la Eucaristia, para gozar de mayor aumento de gracia santificante, con que el alma se mejora, y conforta en la vida espiritual, como dizen comunmente los Teologos.

81 Dixe lo primero en la conclusion, que los seglares que pretenden ganar la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, es necessario que confiessen sus pecados con Confessor aprobado por el Ordinario; en lo qual quiero advertir, que los Religiosos, y Religiosas, Nouicios, y Nouicias, assi de nuestra Religion, como de otras Religiones, basta que confiessen sus pecados con Confessor aprobado por su General, ò Prouincial. Esto afirmã

graues

Diana, *part. 5. tract. 12 resol. 37.* graues Autores que cita, y sigue Diana, ô por el Conventual, segun las leyes de otras Religiones, porque en la nuestra, los Guardianes que son Prelados Conventuales, no tienen potestad para instituir Confessores de Frayles, y Monjas, Novicios, y Novicias; porque el Prelado Ordinario que instituye Confessores para las personas referidas, es el Reuerendissimo General, ò Ministro Prouincial, y assi està recebido en practica en nuestra Religion.

82 Dixe lo segundo, que los que han de ganar la indulgencia de Porciuncula, deuen cõfessar sus pecados con verdadera contricion, ô atricion de ellos; en lo qual pretendo aduertir, que aunque en la concession de dicha indulgencia se pide, que los que le han de ganar, es necessario que estên contritos de sus pecados; pero en esta palabra, *contricion*, se entiende la atriciõ dellos, segun doctrina del Padre Mendo, à quiẽ cita, y sigue el Padre Mendez, porque la atricion sobrenatural, juntamente con el Sacramento de la Penitencia, es suficiente disposicion para alcançar la gracia de Dios, como determina el Sãto Concilio de Trento.

Mendez, *vbi supr. interrog. 4. num. 36.*

Trident. *Sess. 14 cap. 4.*

83 Si alguno que no tiene cõciencia de pecado mortal preguntare, si puede sin confessarse ganar la indulgencia de N. S. de los Angeles de Porciuncula. Res-

Respõdo, que aunque es probable que no necesita de confessarse, como dizen graues Autores, que citan, y siguen nuestros Fr. Egidio Baseo, y Fr. Luis de la Cruz, porque esta confesion que se pone como condicion, es en orden à los pecados mortales, como lo es el precepto de la confesion annual; pero lo mas seguro es confessarse de pecados veniales, y qualquier Christiano se puede confessar dellos para ganar dicha indulgencia; porque las indulgencias se han de explicar como suenan, cumpliendo las condiciones, y modos que piden para ganarlas.

Baseo, *vbi supra*, vers. *Indulg. secundo num.* 2.

Fr. Luis, *in Bull. Cruciat disp.* 1. *cap.* 8. *dub.* 7. *n.* 12.

84 Mas si el que pretende ganar la dicha indulgencia de Porciuncula se confessò sacrilegamente, no la ganará segun doctrina del Padre Suarez, y del Cardenal Lugo, que cita, y sigue Fr. Martin de S. Ioseph, porque como la concession de dicha indulgencia pide confesion, se à de entẽder de la fructuosa; esto es, que cause gracia santificante en el penitente que se confiessa para ganar la indulgencia referida.

F. Martin *vbi supr. tract.* 4. *num.* 10.

85 Digo lo segundo, para ganar la dicha indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, si bien es necessario que los seglares visiten alguna Iglesia de los Conventos de nuestra Religion en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad de la indulgencia menciona-

da; pero basta visitar la Iglesia desde la puerta de ella, ò desde su Cementerio, especialmente quãdo por la mucha gente que entonces concurre no se puede entrar en la Iglesia, porque assi se presume de la mente del Sumo Pontifice, segun dizen Cordoua, Villalobos, y otros que cita, y sigue Fr. Ioseph Mendez, porque moralmente visita la Iglesia, pues en las cosas morales por Iglesia, se comprehende el Cementerio della, aunque lo mas seguro es entrar en la Iglesia, porque la concession desta indulgencia dispone, q̃ los Fieles visiten la Iglesia, y por ella no se entiẽde la puerta, ò Cementerio de la Iglesia, sino el Templo dedicado al Culto Diuino, segun consta de la Diuina Escritura.

Mendez, *vbi supr. interrogat.* 11. *n.* 70

Ladich, *cap.* 6 *num.* 21.

86 Digo lo tercero, que no consta de la cõcession de la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, que para ganarla es necessario que los Fieles hagan particular oracion en la Iglesia, sino que solo entren en ella; y por esso, el hazer oracion, se remite à la deuocion de los Fieles.

Filiucio, *tomo* 1. *tractat.* 3. *c.* 10. *num.* 257.

87 Y assi, dado que ellos hagan oracion, es controuerso entre los Doctores sobre la calidad della; porque el Padre Filiucio, el Maestro Fr. Acacio Marche de Velasco, y el Padre Mendo, dizen, que para ganar indulgencias, es necessario

Fr. Acacio, *tomo* 1. *resolut.* 100. *num.* 7.

Mendo, *in Bull. Cruciat. lisp.* 19. *c.* 2. *num.* 8.

que

que la oraciõ sea mental, la qual consiste en vna subida, y lebantamiento de la mente à Dios, ò vn coloquio atento, y familiar, y amigable que el alma tiene cõ la Diuina Magestad, segun afirman S. Agustin, S. Tomas, S. Buenaventura, y otros Autores misticos, que citan, y siguen los Religiosos del Convento de S. Antonio de Sevilla, en la Apologia que escriuieron de la frequente Comunion, porque la oracion mental es mas prouechosa que la bocal, pues alumbra mucho los entendimientos en orden à Dios para nuestra vtilidad, y nos prepara para vencer las tentaciones, y nos libra del peligro de los pecados.

Lib. de frequẽte Comunion, resol. 8. n. 8.

Pero Manuel Rodriguez, Villalobos, Trullenc, y otros, dizen, que no basta que la oracion sea mental, sino que â de ser bocal; y afirma el Padre Mendez, que es comun sentencia de los Doctores, porque la oracion bocal es sensible, como lo es la Iglesia, y el Sumo Pontifice que concede las indulgencias; y assi, para ganarlas vsan ordinariamente los Fieles de oraciones bocales, de las quales puede vsar el que tiene deuocion de rezar para ganar la indulgencia de N. S. de los Angeles de Porciuncula.

Rodrig. *in Bull. Cruciat. §. 7. n. 2.*

Villalob. *tomo 1. tractat. 26. in Bull. de funst. clausul. 7. num. 1.*

Trullenc, *in Cruciat. lib. 1 §. 5. dub. 1. numer. 3.*

Mendez, *vbi supr. sect. 1. in terrog. 10. n. 69. fol. 33.*

88 No es menos cõtrouersso entre los Doctores sobre auerigual la cantidad de la oracion bo-

bocal para ganar indulgencias, porque vnos Autores dizen, q̃ es necessario que sea larga de muchos Pater Nostes, y Aue Marias; y otros, que sea breue de algunas de dichas oraciones. En cuya dificultad se puede dezir, que estando en la cõcession de la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, que para ganarla no se señala oracion alguna, como queda dicho en el *num.* 86. se á de dezir, que basta que la oracion sea breue de vn Pater Noster con vna Aue Maria: assi lo dizen Bocio, Filiucio, Suarez, y Diana, que cita, y sigue Fr. Martin de S. Ioseph. Pero estando en el preuilegio del Papa Pio IV. referido en el *num.* 73. en que concede, que la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciũcula se puede ganar muchas vezes en el dia en q̃ cada año se celebra su Festiuidad, es necessario q̃ la oracion sea larga de cinco Pater Nostes con otras tantas Aue Marias, en que cada vez se gana la dicha indulgencia.

. Martin, *in* *m. lib. 2. tra* *fat. 6. nu. 2.*

89 Cuya oracion se puede rezar en qualquier lengua, Latina, Castellana, Italiana, &c. á solas, ò cõ compañero, en pie, ò sentado, y mejor de rodillas, cubierta, ò descubierta la cabeça, como cada vno se acomodare, segun dize Diana, procurando que esta oracion bocal se haga no solo con deuocion verdadera de agradar á

Diana, *part.* *5. tract. 12.* *ssl. 33.*

Dios,

Dios, que es la que siempre acompaña la verdadera oracion, sino tambien con intencion formal, ò virtual de ganar la dicha indulgencia, aũque graues Autores que citan, y siguen Machado, y Fr. Martin de S. Ioseph, tienẽ por muy probable, que para ganar indulgencias basta intencion habitual, que es intencion general, no retratada de ganarlas si las huuiere, ò otra equiualente, no retratada, que la comun sentencia de los Teologos llama habitual; si biẽ es menester que el que à de ganar indulgencias, haga diligencias para ganarlas, aunque ignore, que por ellas ay concedida indulgencia, como se puede verificar en muchos Fieles, que estando en gracia de Dios rezan oyendo las Cãpanas, al poner del Sol, los versos: *Angelus Domini anunciauit Maria, & concepit de Spiritu Sancto; ecce Ancilla Domini, fiat mihi secundum Verbum tuum; Verbum caro factum est, & habitauit in nobis.* Que es lo mismo que dezir en lẽgua Castellana: *El Angel del Señor anunciò à Maria, y concibiò del Espiritu Santo; vè aqui la Sierua del Señor, hagase en mi su voluntad; el Verbo Diuino se hizo Hombre, y viuiò entre nosotros.* De manera, q̃ diziẽdo en cada verso destos vn Aue Maria, dize Diana, que el Papa Adriano VI. concediò indulgencia plenaria, la qual ganan los dichos

Machado, *tomo* 1. *libr.* 3. *part.* 2. *tract.* 4. *docum.* 1. *n.* 6.

F. Martin *vbi supr. lib.* 2. *tract.* 6. *n.* 3.

Diana, *part.* 4 *tract.* 4. *resol.* 24.

chos Fieles, dado que la ignoren, como con Bordono, Silvestro, Bonacina, y otros, dize Pellizario.

90 Digo lo quarto, aunque en la concesion de la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula se dize, que se à de ganar desde las visperas del primer dia de Agosto, en q̃ cada año se celebra su Festiuidad en qualquier Iglesia de los Conventos de nuestra Religion, se à de entender segun doctrina de Manuel Rodriguez, de Fr. Acacio Marche de Velasco, y de Quintana Ducñas; no desde las visperas que se cantan en el Coro, que ordinariamente se suelẽ dezir à las tres, ò quatro de la tarde, por ser entonces tiempo de mucho calor, sino desde que se comiẽçan à tocar las Campanas, que de ordinario es à las dos horas de la tarde, porque desde esta hora comiença el tiempo de ganar la dicha indulgencia, pues desde entonces se verifica que ya es hora de visperas, segun el comun sentir de los Fieles.

91 Y quando la concesion desta indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, dize, que dura hasta las visperas del segundo dia de Agosto, se à de entender segũ doctrina de los Autores referidos, hasta que el Sol se pone, que es quando se esconde en la parte del Occi-

Occidente, que en aquel tiempo suele ser à las siete, poco mas de la tarde, como dizen los Astrologos, porque en todo esse tiempo permanece la Festiuidad de dicha indulgencia.

92 Si bien en ambos tiempos se puede dar parvidad de materia, porque como el que (v.g.) dexa de oir parte pequeña de la Missa, que se pide como requisito para ganar alguna indulgencia, la gana, segun dizen Suarez, Layman, Filiucio, y Trullenc, que cita, y sigue Fr. Martin de S. Ioseph; assi tambien el que poco antes de las dos del primer dia de Agosto, y poco despues de puesto el Sol del segũdo dia de Agosto visitare la Iglesia para ganar la indulgencia referida, la ganarà, porque lo q̃ es poco, se reputa por nada, lo qual se opina *ex præsumpta volũtate Summi Põtificis.*

Fray Martin *vbi supr. libr 2. tractat. 6 num. 12.*

Capitulo X.

SI LOS FIELES QVE GANAN la indulgencia de N. S. de los Angeles de Porciuncula, la pueden aplicar à las Animas de Purgatorio.

Punto Primero.

NOTANSE ALGVNAS COSAS.

93 PARA comprehension desta dificultad, supongo lo primero; con doctrina comun

mun de los Teologos, los quales dizen, que en todos los pecados, assi mortales, como veniales, ay culpa, y pena. La culpa mortal que el hombre comete despues de bautizado, se perdona por el Sacramento de la Penitencia, en quanto à la culpa, y pena eterna que merece, cuya pena eterna commuta Dios en pena temporal, como dize el Santo Concilio de Trento; pero esta pena temporal no se perdona toda por el Sacramento de la Penitencia, sino alguna, mas, ô menos, segun los grados de la contricion del penitente; si bien puede ser tanta, y tanto su amor de Dios, que jũtamente con la culpa se le remita toda la pena, como sucedió al buen Ladron, y à la Magdalena.

rident. *Sess.* . *cap.* 14.

94 En quanto à la culpa de los pecados veniales, como della no aya afecto, ni complacencia positiua, dizen el Cardenal Lugo, Bonacina, y otros Autores, que *ex opere operato* se perdona por todos los Sacramentos; pero fuera dellos dize el Santo Concilio de Trento, que *multis alijs remedijs expiari possunt peccata venialia*, por otros remedios se pueden perdonar los pecados veniales; los quales remedios pueden ser los Sacramentales (que son ceremonias Eclesiasticas, y actos externos de Religion, con los quales respetamos à Dios) q̃ por Sacramẽtales especialmente

ugo, *tom. de* nit. *disp.* 9 *sect.* 3.

ràci *tom.* atr. *m. Pœn.* ent. *disp.* 5. *q.* *sect.* 2. *punto* 1.

rident. *Sess.* 4 *cap.* 5. *de* onfess.

mente dizen los Doctores, que son el golpe de pechos, la Confession general que se dize en el principio de la Missa, y en otras ocasiones, la bēdicion del Obispo, la oracion del Pater Noster, el agua bendita, &c.

95 Estos Sacramentales, aunque convienen los Autores que quitan los pecados veniales (que no es posible en esta vida humana, llena de pecados, dexar de incurrir en los leues) es cōtroverso entre los mismos Autores, sobre el modo cō que se perdonan; y assi, hablando del agua bendita, que es de la que ordinariamente vsan los Fieles, dize della la primera opinion, que perdona los pecados veniales *ex opere operantis*, en quanto mueue, y dispierta â quien la vsa, para q̄ haga actos de contriciō, y de amor de Dios, mediante los quales se le perdona la culpa de los pecados veniales.

Esta opinion es de S. Tomas, y de otros Autores, que cita, y sigue Villalobos, el qual dize, q̄ el agua bendita no perdona toda la pena de los pecados veniales, sino alguna, mas, ò menos, segun el mayor, ò menor fervor que tiene para cō Dios el que vsa del agua bendita. Villalob. *tomo 1. tract. 4. dif. 11. n. 4.*

96 La segunda opiniō afirma, que el agua bendita perdona los pecados veniales *ex opere operato*; esto es, que por si misma immediatamē

se remite al Iusto la culpa de los pecados veniales, y alguna pena dellos, que es la que Dios por su Diuina prouidencia tiene determinada à cada vez que el Iusto vsa del agua bendita, con reuerencia, y deuocion interior, y exterior.

Esta opinion es de Fr. Iuan de Cartagena, Fr. Ioseph Angles, Fr. Antonio Notino, y Fr. Christoual Delgadillo, de nuestra Religion, y fuera della la defienden S. Antonino, Belarmino, y otros Autores, que refiere, y sigue Fagundis, el qual dize, que es mas probable que la contraria, y de la misma opinion es Diana.

Cartag. *tract. de Sacrament. disp.* 8. *cap.* 5.

Angles, *in* 4. *dist. de Sacra. Pœnit. art.* 4. *dif.* 14. *conc.* 3

Notino, *in Dianã, part.* 3 *verb. Aqua benedict.*

Delgadillo *de Sacram. cap.* 8 *dub.* 3.

97 Dixe, que al Iusto que vsa del agua bendita, se le perdona alguna pena de los pecados veniales, para aduertir, que si se le perdonara toda la pena dellos, y tomãdo agua bendita se muriera, se fuera luego al Cielo, lo qual, dize el Padre Angles, que es dificultoso de creer, que tan graues penas de fuego, y otras que se padecen en el Purgatorio, se remitã al Iusto por solo tomar vn poco de agua bendita; y assi, dize el mismo Autor, que al Iusto se perdonarã toda la pena de sus pecados veniales, segun la cãtidad del feruor de caridad que tuuiere para con Dios.

Fagundis, *in 2 præcept. Eccles. c.* 1. *n.* 11.

98 Pero el que estando en pecado mortal vsa del agua bẽdita, no se le perdona la culpa de los pecados veniales, ni la pena dellos, segun di-

Diana, *part.* 3 *tract.* 4. *resolut.* 6.

Angles, *vbi supra, dif.* 12.

zen

zen Cartagena, Bonacina, y el Cardenal Lugo; aunque segun opinion de Escoto, Nauarro, Fabro, y otros graues Autores q̃ cita, y sigue nuestro Fr. Francisco Bordono, el que estando en pecado mortal toma agua bendita, reza, ô ayuna, ô haze otras obras buenas, no solo le aprouechã para conseguir bienes temporales, sino tambien le dispone para alcançar su conversion, y perdõ de sus pecados, lo qual apoya en la doctrina de vn texto del Derecho Canonico.

Cartag. *vbi supr. cap.* 10.

Bonacina, *de Pœnit. disp.* 5 *quæst.* 6. *sect.* 1. *p.* 4. *n.* 4.

Lugo, *de Pœnit. disput.* 9. *sect.* 2. *n.* 15.

99 Supõgo lo segundo, que quando ni por los Sacramẽtos, ni por los Sacramentales, ni por obras penales, como ayunos, &c. no se perdona la pena deuida por los pecados mortales, ni veniales, se à de pagar en esta vida, ò en el Purgatorio, como por de Fê lo determina el Santo Concilio de Trento.

Bordono, *tomo* 1. *resol.* 25 *num.* 16.

Cap. si quis autem, de Pœnit. dist. 3.

Trident. *Sess.* 6. *Can.* 30.

100 Supongo lo tercero, que quando vno en esta vida no à satisfecho las penas de sus pecados, puede en ella pagarlas con la aplicacion de indulgencias del Tesoro de la Iglesia, segũ la comun sentencia de los Doctores Catolicos.

101 Supongo lo quarto, con la misma sentencia de los Doctores referidos, que de dos maneras comunica el Papa à los Fieles las indulgencias; la vna es, por modo de absolucion; y la otra es por modo de sufragio. La indulgencia que se con-

concede por modo de abſolucion, es relaxaciõ de la pena del Purgatorio, hecha con autoridad, y poteſtad judiciaria ſobre el q̃ es ſubdito del q̃ concede la indulgencia, y deſta ſuerte ſon todas las indulgencias que ſe conceden à los Fieles viuos, en las quales el Sumo Pontifice abſuelve de la pena à ſus ſubditos por medio de la aplicaciõ de las indulgencias del Teſoro de la Igleſia, y por medio de alguna obra que les impone, como de rezar tales oraciones, &c. Mas puede ſuceder, q̃ eſtas indulgencias concedidas por modo de abſoluciõ, no aprouechen à los viuos que no ſe diſponen para gozar el fruto dellas, ſegun cõſta del exemplo ſiguiente.

102 Eſcriue el Doctor Iacobo de Paradiſo, que refiere Fr. Lorenço de S. Franciſco, que eſtãdo cierto Sumo Pontifice à la muerte, diô à ſu Capellan autoridad Apoſtolica para que lo abſolvieſſe de ſus pecados, y concedieſſe indulgencia plenaria. Confeſſolo el Capellan, y concediole la indulgencia, y murió el Sumo Pontifice; pero no mucho deſpues de ſu muerte le apareciò al miſmo Capellan, triſtiſsimo, y lloroſo, todo enlutado, y formidable: y preguntandole, ſi era el Papa difunto, reſpondiò, que ſi: y preguntandole otra vez, como venia tan triſte, y diſforme; reſpondiò, porque eternamente eſtoy con-

Fr. Lorenço, en ſu teſoro diuino, part. 3. cap. 20.

de-

denado: replicò el Capellan; si yo te confessê, y absolví plenariamẽte, como no te á aprouechado? Respondiò el difunto; si me confessê, y me absolviste plenariamente, mas el Supremo Iuez no aprobô, ni diò por legitima la absolucion; y dicho esto, desapareciò, dexando vn olor como de infierno, lo qual permitiò Dios Nuestro Señor se reuelasse para exemplo nuestro, porque si lo referido sucediô à la Cabeça de la Iglesia, què serà de sus miembros, que no viuen como deuẽ? Si el que tiene plenaria potestad para conceder indulgencias, no le aprouechan, como le aprouecharàn à los inferiores, si no se disponen para recebir el fruto dellas? De poco sirue el confessarse para ganarlas, si la Confession es mal hecha.

103 El otro modo de conceder indulgencias, es, por modo de sufragio; esto es de auxilio, y ayuda, como si se concediesse à Pedro, que por alguna buena obra que hiziesse, pueda ganar indulgencia para Iuan. De suerte, que la diferencia que ay de la indulgencia por modo de absolucion, respecto de la indulgencia por modo de sufragio, es, que quando se concede por modo de absolucion, el Sumo Pontifice immediata, y directamente, con autoridad de Iuez, y como Ministro de Dios, que tiene su lugar, remite la pena; pero quando es por modo de sufragio el

que

que concede la indulgencia, no remite la pena directamente, ni con juridicion, ni autoridad judicial, sino solo ofrece à Dios el precio para q̃ su Diuina Mageſtad la remita, con condicion, que el viuo haga alguna obra por el difunto, como es, rezar, ayunar, &c. Y deſte modo concede el Papa indulgencias à las Animas del Purgatorio, que es por modo de ſocorro, y auxilio, y por via de caridad, y limoſna.

Con las coſas referidas ſe reſuelve en el punto ſiguiente la dificultad propueſta.

Punto Segundo.

RESOLVCION DE ELLA.

104 DIGO, que no ſolo los Religioſos, y Religioſas, Nouicios, y Nonicias de nueſtra Orden, y de otras Ordenes, ſino tambien los Clerigos, y ſeglares, hõbres, y mugeres que ganan la indulgencia de Nueſtra Señora de los Angeles de Porciuncula, en el dia en que cada año ſe celebra la Feſtiuidad de dicha indulgencia, la pueden aplicar à las Animas de Purgatorio por modo de ſufragio.

105 La primera parte deſta reſolucion es cierta, porq̃ dize Villalobos, que el Papa Leõ X. conce-

illalob. *to. 1. tract. 6 diffic. 7. num. 5.*

concediò, que todas las indulgencias que hasta entonces êl, y sus predecessores auian concedido à los Frayles Menores, las pueden aplicar à los difuntos por modo de sufragio.

Otro preuilegio dizen Manuel Rodriguez, y Fr. Martin de S. Ioseph, que concediò el Papa Sixto V. (que fue Religioso de nuestra Orden) à los Frayles della, para que todas las indulgencias que ganan, las puedan aplicar por modo de sufragios à las Animas de Purgatorio: luego en virtud destos preuilegios, pueden los Frayles, y Monjas, Nouicios, y Nouicias, aplicar la indulgencia de Porciuncula à las Animas de Purgatorio. Y lo mismo es de los Frayles, y Monjas, Nouicios, y Nouicias de otras Religiones que ganan la dicha indulgẽcia en virtud de la comunicacion de indulgencias, gracias, y preuilegios que gozan de nuestra Religion.

Rodrig. *tom. 2. quæst. regu. q. 96. art. 8.*

F. Martin *vbi sup. lib. 2. tract. 9. n. 17*

Y como los Terceros, y Terceras seglares de ella, y de otras Religiones, participan los preuilegios de sus Religiones, segũ se dixo en el *n.* 54. pueden la indulgencia referida que ganan, ofrecerla à las Animas de Purgatorio.

106 La segunda parte de dicha resolucion se prueba. Lo primero, porque dize Fr. Lucas Vuadingo, que es vso, y costumbre de los Fieles que visitan la Iglesia de Nuestra Señora de los Ange-

Vuading. *tomo 1. Annal. Min. fol. 294 num 8.*

Angeles de Aſsis, en el dia en que cada año ſe celebra la Feſtiuidad de dicha indulgencia, ganarla para aplicarla à las Animas del Purgatorio: y como la indulgencia que ſe concediò en aquella S. Igleſia, la extendiò el Papa Gregorio XV. à las demas Igleſias de los Conventos de nueſtra Religion, ſegun ſe dixo en el *num.* 46. ſe ſigue, que los Clerigos, y ſeglares, hombres, y mugeres, que en el miſmo dia, y año viſitan las Igleſias referidas para ganar la dicha indulgencia, la pueden ofrecer à las Animas del Purgatorio.

107 Lo ſegundo ſe prueba, porque la Bula de la Cruzada no ſuſpende las indulgencias concedidas à las Animas del Purgatorio, ni es intencion del Comiſſario General della ſuſpenderlas, ſino ſolo las indulgencias que impiden el vſo de dicha Bula; y es conſtante que no lo impiden las que ſe aplican à las Animas del Purgatorio; y aſsi para ofrecer las indulgẽcias referidas à aquellas benditas Animas, no es neceſſario tener la Bula de la Cruzada, como dizen Trullenc, y Fr. Martin de S. Ioſeph, por lo qual, ſin ella ſe puede aplicar la indulgencia de Nueſtra Señora de los Angeles de Porciuncula à las miſmas Animas.

ullenc, lib. in Bull. Cru t. §. 9. dub.

Martin vbi r. tract. 8. 1. num 5.

Capitulo XI.

SI LA CARIDAD OBLIGA à los Fieles à ofrecer la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula por las Animas de Purgatorio.

Punto Primero.

ESCRIVENSE LOS MOTIVOS desta dificultad.

108 SVPONGO lo primero, que es controuerso entre algunos Autores, sobre auerigual, si sera mejor q̃ vno ofrezca las indulgencias que gana por los difuntos del Purgatorio, ò por los viuos que estàn en pecado mortal. A que respondo, que mejor es fauorecer à los difuntos con Missas, indulgencias, y otros sufragios, que à los viuos que estàn en pecado mortal. La razon es. Lo vno, porque estos tienen boca para confessar sus pecados, manos para hazer penitencia dellos, y pies para buscar su remedio. Pero los difuntos del Purgatorio, ni tienen boca para pedir que los ayudemos a salir de aquella carcel, pues no à todos se concede es-

Natiuidad, en
a filua de fu-
ragios, lib. 3.
.6. n. 6.

ta licencia, como dize el P. Fr. Antonio de la Natiuidad, ni tienen manos, ni pies para solicitar su remedio, sino solo para padecer las penas deuidas por sus pecados. Lo otro, porque à los viuos que estân en pecado mortal, les falta la disposiciõ necessaria para percebir el fruto de las indulgencias, y de otros sufragios; mas las Animas de el Purgatorio estân muy dispuestas para gozarlos, porque son santas, y ya no pueden pecar, ni cometer culpas, ni imperfecciones libianas.

109. Supongo lo segundo, que las Missas, indulgẽcias, y otros sufragios que los viuos aplican à los difuntos del Purgatorio, no les aprouechan por modo de justicia; assi porque para este efecto era necessario q̃ en los sufragios huuiesse proporcion con la deuda de aquellas benditas Almas, como porque era forçoso que interuiniesse promessa de Dios, por lo menos general, por la qual se obligasse su Diuina Mageſtad à acetar los sufragios que los viuos les ofrecen; y como ambas cosas faltan en dichos sufragios, no pueden aprouechar à los difuntos de el Purgatorio por modo de justicia, sino de caridad, y misericordia, segun enseñan S. Iuan Chrisostomo, y S. Iuã Damasceno, à quien cita, y sigue el dicho Fray Antonio de la Natiuidad, cuya es esta doctrina. Y assi se pregunta en este capitulo, si por titulo

Natiuid. vbi
pr. lib. 2. c.
o. num. 12.
13.

de

de caridad, y misericordia están obligados los viuos à ofrecer la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula por los difuntos del Purgatorio, la qual dificultad se resuelve en el punto siguiente.

Punto Segundo.

RESOLVCION DE ELLA.

110 DIGO, que la caridad, y misericordia de qualquier Christiano que visita la Iglesia del Conuento de nuestra Religion, en el dia en que cada año se celebra la Festiuidad de la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, le obliga á aplicarla al alma de su padre, madre, ò à otro difunto del Purgatorio.

Los testigos desta verdad son S. Iuã Chrisostomo, y S. Iuan Damasceno, referidos por el Padre Fr. Antonio de la Natiuidad. Y el Doctor Iuan Gerson dize: *Pro omnibus fidelibus defunctis debemus orare, quia opus est summæ charitatis, & misericordiæ.* Deuemos rogar à Dios por todos los difuntos; porque es obra de grãde caridad, y misericordia.

Natiuid. *vbi supr.*

Gerson, *in epist. de pia memoria defunct. part. 3. num. 72.*

La razon es, porque es cierto que la caridad,

y misericordia nos obligan con precepto diuino natural à socorrer al proximo necessitado. Los difuntos del Purgatorio son nuestros proximos necessitados; luego por ley de caridad, y misericordia estamos obligados à fauorecerlos con indulgencias, y otros sufragios, ofrecidos à Dios por ellos.

Fr. Luis, *in Sum. tit. de Sacram. Pœnit. q. 12. art. 8.*

111 Afiança esta doctrina nuestro Fr. Luis de S. Iuan, diziendo, que la caridad no se acaba quando el alma sale del cuerpo; antes la Iglesia lo honra despues de muerto, pues lo entierra, y haze dezir Missas sobre el cuerpo presente, como participante del bien del alma, por ser esta vna de las obras de misericordia; luego segun la doctrina deste Autor, el mismo que gana la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, està obligado por titulo de misericordia, y caridad à ofrecerla por los difuntos del Purgatorio.

Y es tan agradable à los ojos de Dios Nuestro Señor, que los Fieles, por titulo de caridad, y misericordia apliquen el Iubileo de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula à las Animas de el Purgatorio, que dellas dize la Venerable Madre Mariana de Iesus: *Que vido muchas que de vna cosa obscura, y cenagosa salian haziendo gran fuerça, y N. P. S. Francisco les arrojaua la*

Luis de Mesa *lib. 4. cap. 2.*

la Cuerda, para que à ella se assiessen, y con grã de prisa todas las Animas la assian, y procuranan salir de aquel cenagal, y el Glorioso Santo tiraua de la Cuerda, y juntamente pedia por ellas à Nuestro Señor Iesu Christo, y suplicaua hiziesse meritorias sus obras, juntandolas con las de su Magestad, y les concediesse el Iubileo; y la Santissima Virgen se lo pedia tambien, y le obligaua con los pechos que mamò: y dixome tambien N. P. S. Francisco, que le ayudasse à sacarlas, pidiendo al Señor por ellas; y con particular espiritu, y lagrimas, yo se lo suplicaua, y estuue viendo salir innumerables Animas de aquella laguna, assiendose de la Cuerda del Glorioso Santo, y quedar mas blãcas que la nieue; las quales estauan antes muy denegridas, y asqueroſas, y en esto entendia, que mucha gente ganaua este Santo Iubileo por los ruegos de Nuestra Señora la Virgen, y de N. P. S. Francisco, y como este dia se hazian alegrias en el Cielo por el bien, y conuersiõ de las Almas; tambien vide que participauan las Almas del Purgatorio deste bien, porque como en este dia ay tantas oraciones, y obras hechas en gracia, y se pide por las Animas del Purgatorio, son muy meritorias; y assi veia, que N. P. S. Francisco sacaua muchas de diferentes lugares, que estauan

uan cercanas à salir de las penas, y en algunos lagos de fuego, y frio, y obscuridades echaua la cuerda, y se assiã a ella, y las sacaua, y subia à la Gloria, donde con canticos dulces, y musicas suaues las recebian: quedè muy agradecida à su Magestad, y con especial espiritu de amor de Dios, y de los proximos. Hasta aqui la dicha sierua de Dios.

Punto Tercero.

ALEGASE VN FVNDAMENTO de la opinion contraria.

112 CONTRA la resolucion referida discurre el Doctor Iuan Sanchez, diziendo, que aunque es buen consejo ayudar con sufragios à las Almas del Purgatorio, y à ello se han de exortar los Fieles; pero estos no estàn obligados à lo mencionado, ni cometen pecado, si dexan de aplicar sufragios à aquellas Almas; porque si por Diuina permisiõ apareciesse al hijo el alma de su padre, difunto, y le rogasse, que por ella ofreciesse Missas, limosnas, y otros sufragios, aunque seria cosa impia no ayudarle con ellos: con todo esso siento, y juzgo, que si el hijo no cumpliesse lo que su padre

nchez, *in* *ct. disp. 4.* *m. 7.*

dre le pide, no obraria contra algun precepto, porque no tiene obligacion de librar à su padre de las penas que justamente padece por sus pecados en el Purgatorio. Hasta aqui este Autor. Luego segun su doctrina, qualquier Christiano que gana la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, no està obligado por titulo de caridad, y misericordia à aplicar la dicha indulgencia por las Animas del Purgatorio, porque en êl estàn justamente condenadas à pagar las penas que merecen sus pecados.

Respondo, negando esta consequencia, porque segun consta del Testamento viejo, y nueuo, Dios manda à los hijos honrar à sus padres, cuya honra, dizen S. Tomas, Toledo, y otros, à quien citã, y siguen Basco, y Fr. Acacio Marche de Velasco, consiste, en que si el hijo sabe que su padre padece necesidades corporales, como si estuuiesse enfermo, deue visitarlo, y darle lo necessario, pudiẽdo, para curar su achaque; y si està en la carcel, deue sacarlo della, pudiendo; y si lo viesse en otra necesidad, no solo estrema, sino graue, tiene obligacion de culpa graue à socorrerlo con lo que pudiere. Y añade nuestro Alexãdro de Ales, que esta obligacion de culpa graue tiene el hijo, aunque su padre sea infiel.

Deuter. *c.* 5.

Exod. *c.* 20.

Diu. Matth. *cap.* 15.

D. Marc. *c.* 7.

Basco, verb. *Filius, n.* 6.

Fray Acacio, *tom.* 2. *resol.* 29. *num.* 11.

Alexand. *p.* 3 *quæst.* 33.

113 De cuya doctrina me valgo para respon-

ponder al Doctor Iuan Sanchez, porque si el hijo tiene la obligacion referida à su padre, viuo; quanto mayor la tendrà despues de muerto su padre, de quien piadosamente cree que està en el Purgatorio padeciendo grauissimos tormentos? Si la ley diuina natural obliga al hijo à visitar à su padre enfermo, y darle lo necessario, pudiendo, para curar su achaque, no le puede obligar menos la ley diuina natural de socorrer à su padre, que padece en el Purgatorio enfermedad espiritual grauissima, pudiendo facilmente curarle este achaque con la aplicacion de la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciũcula, y otros sufragios? Si el hijo tiene obligacion, pudiendo, de sustentar à su padre, aunque sea infiel: quanto mayor obligaciõ corre al hijo de socorrer à su padre cõ sufragios, que como Fiel Catolico murió confessando la Fè de la Iglesia Romana? Si el hijo sabe, que su padre està preso en la carcel por deudas, y pudiẽdo, està obligado à sacarlo della; como se puede escusar de la obligacion de sacar à su padre de la carcel del Purgatorio, pudiendo el hijo sacarlo della, ayudandole con Missas, indulgencias, y otros sufragios; porque aunque el Diuino Iuez condenò justissimamente al padre difunto à las penas del Purgatorio; no por esso està escusado el

el hijo de socorrerlo con sufragios, pues à ello le obliga la caridad, y misericordia, como dize nuestro Fr. Antonio Cotino; pues esta obligacion es compatible con aquella.

Cotino, *vbi supr lib. 5. cõtrouers. 3. c. 3. num. 63.*

114 La misma doctrina parece que enseña nuestra Madre la Iglesia Catolica en el oficio de Difuntos, donde pone particular oracion, diziendo: *Deus qui nos patrem, & matrem honorare præcepisti, miserè clementer animabus patris, & matris meæ.* Dios, que mandaste honrara mi padre, y madre, compadecete de ellos, moderando con clemencia sus penas. En cuyas palabras reconoce la Iglesia la obligacion que los hijos tienen de ofrecer sufragios por las Animas de sus padres, que està en el Purgatorio, pues les haze recuerdo del mandamiento que Dios impuso a los hijos de honrar a sus padres quando en el mundo viuian.

Punto Quarto.

RESPONDESE A OTRO FUNdamento de la opinion contraria.

115 EN el segundo fundamento dize el Doctor Iuan Sanchez, que ninguno de la Republica està obligado a ofrecer cantidad notable de su hazienda para librar

Sanchez, *vbi supra.*

de la horca, ô galeras a los que justamente estan condenados a estas penas, porque el Iuez, segun lo alegado, y probado, justamente los condenô a ellas. Hasta aqui el Autor referido. Luego segũ su doctrina, nadie està obligado a ofrecer Missas, Indulgencias, y otros Sufragios por las Animas del Purgatorio, porque estas por la Diuina Iusticia estan justamente cõdenadas a pagar alli las penas que merecen sus pecados.

Respondo, negando esta consequencia, porq̃ aunque ninguno de la Republica tiene la obligacion mencionada, no solo porque es en grave perjuyzio de su hazienda, si no tambien porque si parte de ella ofreciesse al Iuez para que librasse a dichos delinquentes de las penas que justamente merecen sus delitos, no la admitiria el Iuez que juridicamente lo sentencio à aquellas penas, porque deue executar su sentẽcia, assi por el bien comun de la Republica, que pide que publicamente se castiguen los delitos juridicamẽte probados, para escarmiento de los demas individuos de la Republica, como para que en ella no aya quien la turbe, y escandalize.

116 Pero estas razones no corren con las Animas del Purgatorio, porque el que les ofreciere algunas Missas, siendo pocas, poco puede gastar de su hazienda, pues cada Missa se suele ce-

celebrar por dos reales de limosna. Ademas, que si les ofreciesse la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, ò otra plenaria, nada puede perder de su hazienda, porque las indulgencias que se aplican a aquellas benditas Animas, se sacan del Tesoro de la Iglesia, a cuya costa se pagan las penas que los difuntos de el Purgatorio deuen por sus pecados; y el viuo q̄ les ofrece qualquier indulgencia plenaria, solo pone de su parte alguna poca diligencia, como confessar sus pecados, si lo pide la concesion de la indulgencia, ò rezar algunos Pater Nostes, y Aue Marias para ganarla; y assi se deuen aplicar a las benditas Animas por titulo de caridad, y misericordia, segun se à probado.

Punto Quinto.

SATISFACESE A OTRO FUNdamento que se puede objectar contra nuestra doctrina.

117 A Ella se puede alguno oponer, diziendo, que el precepto de caridad, y misericordia, solamente obliga a quien sabe la necesidad de su proximo, como con otros Autores supone Valencia. El viuo, q̄ apli-

Valencia, *tomo 3. disp. 3 punct. 4. §. prima circunstantia.*

aplica la indulgencia de Nuestra Señora de lôs Angeles de Porciuncula, ô otra plenaria, al anima (v. g.) de su padre, madre, ô a otro difunto del Purgatorio, no sabe *hic, & nunc* si estan en aquella carcel de nobles; luego el precepto de caridad, y misericordia no le obliga a ofrecerle la dicha indulgencia.

Respondo, negando que no le obligue, porq̃ dize el Glorioso Padre S. Agustin: *Certum est, quod pater tuus peccator fuit, licèt bonis operibus ornatus fuerit; ignoramus tamen, vtrùm æternam gloriam meruit possidere.* Cierto es q̃ tu padre fue pecador, aunque con buenas obras adornado, pero no sabemos si mereciò la Gloria eterna. Hasta aqui S. Agustin. De cuyas palabras se infiere, que pues no tenemos noticia cierta de quan estrecho es el luyzio de Dios, y de los rigorosos tormentos con que castiga los pecados de aquellos que en esta vida no dieron digna satisfacion dellos; la caridad, y misericordia obliga a los viuos a que ofrezcan indulgencias, y otros sufragios por los difuntos del Purgatorio. Y assi, aunque *hic, & nunc* no sabe el viuo la necessidad de su padre, ô madre, &c. a quien aplica la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, ô otra plenaria, basta que tenga conocimiento probable de que *hic, & nunc* pa

dece

. Augustin. *to* 10. *serm.* 4. *ad fratres* n Eremo.

dece en el Purgatorio grauiſsimos tormentos, para que le obligue el precepto de caridad, y miſericordia a ofrecerle la dicha indulgencia, y otros ſufragios, cuyo conocimiento procede *ex probabilibus, & communiter accidentibus.*

118 Si alguno replicare diziendo, que el precepto de caridad, y miſericordia, ſi obligaſſe al viuo a aplicar la indulgencia de Nueſtra Señora de los Angeles de Porciuncula, ò otra plenaria al anima de ſu padre, ô madre, &c. auia de obligar en algun tiempo determinado, por lo menos, ſegun el arbitrio de varon prudente, como dizen los Teologos que tratan de los preceptos afirmatiuos: no ſe puede ſeñalar tiempo cierto, y determinado en que el precepto de caridad y miſericordia obligue al viuo a ofrecer la indulgencia referida a ſu padre, ò madre, &c. que eſtan en el Purgatorio: luego ningun precepto le obliga a ello.

Reſpondo, negando que no le obligue, porq̃ la ſentencia probable de S. Tomas, Cayetano, y Nauarro, à quien cita, y ſigue Baſco, enſeña, q̃ el precepto de caridad, y miſericordia obliga a los ricos, con obligacion de culpa graue, â que acudan con lo que les ſobra en las neceſsidades ordinarias de los pobres, y aun en las neceſsidades graues dellos; dize lo miſmo Diana cõ otros

Baſco, *vbi ſupra*, verb. *Eleemoſ.* n. 5.

Diana, *part.* 5 *tract* 8. *reſol.* 14.

Au-

Autores, sin señalar tiempo cierto, y determinado, en que deuen los ricos cumplir esta obligacion. Y assi se à de dezir, que aunque facilmente no se puede determinar tiempo en que los viuos estàn obligados à socorrer los difuntos del Purgatorio con Missas, Indulgencias, y otros Sufragios; no por esso se à de pensar que los viuos estã escusados desta obligacion, especialmente pudiendo con mucho fundamento creer, que no quiere Dios, que se sepa el tiempo cierto, y determinado de dicha obligacion, para que por este medio sean mas, y mejor socorridas de nosotros las Animas del Purgatorio.

Capitulo XII.

SI EL QVE GANA LA INDVLgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, es necessario que esté en gracia de Dios, para aplicarla a las Animas de el Purgatorio.

Punto Primero.

RESOLVCION DE ESTA dificultad.

119 EN ella ay dos opiniones opuestas. La vna dize, que el viuo que haze diligencias para ganar alguna indulgẽcia

cia por las Animas del Purgatorio, deue estar en gracia de Dios, porque si della carece, no puede aprouechar la indulgencia à las Animas del Purgatorio.

Esta opinion es del Padre Maestro Soto, del Padre Saa, y de los Cardenales Cayetano, y Lugo, que refiere Fr. Martin de S. Ioseph, el qual dize, que es probable.

Fr. Martin, *in sum. lib. 2. tract. 9. n. 15.*

120 La opinion contraria tienen por mas probable Cordoua, Portel, y Baseo, y la misma defienden S. Tomas, Suarez, Granados, Reginaldo, y Trullenc, à quien cita, y sigue Fr. Martin de S. Ioseph.

Cordoua *vbi supr. q. 24.*

Portel, *in dubijs regul. pro iubileo, & indulg. n. 22.*

Baseo, *vbi supra*, verb. *Indulg. num. 3.*

F. Martin *vbi supra.*

La razon es, porque aunque no estè en gracia de Dios el viuo que haze diligencias para ganar la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, que quiere aplicar por el anima de su padre, ò madre, &c. que piadosamente cree que estàn en el Purgatorio, la ganarà la dicha anima, porque el que està en pecado mortal, aunque no puede para si ganar indulgencia, pero el mismo que haze diligencias para ganar indulgencias por algun difunto del Purgatorio, solo pone de su parte la obra que el Sumo Pontifice pide, y por ella aplica su Santidad al difunto del Purgatorio las indulgencias que saca del Tesoro de la Iglesia.

Con-

121 Confirmaſe eſta doctrina, porque como el que dà limoſna al pobre por vn criado q̃ eſtà en pecado mortal, no es viciosa eſta limoſna, ſegun dizen Diana, y el Maeſtro Fr. Acacio Marche de Velaſco; aſsi el viuo, que eſtando en pecado mortal haze diligencias para ganar la indulgencia de Nueſtra Señora de los Angeles de Porciuncula, que ofrece al anima del Purgatorio, no dexa eſta de ganar la dicha indulgencia ofrecida por el mal miniſtro, porque eſte no pretende ganarla para ſi, ſino por el anima del Purgatorio, que es cierto eſtà en gracia de Dios, diſpueſta para recebir el fruto de la indulgencia referida.

Diana. *part.* 5. *tract.* 12. *reſol.* 38.

Fr. Acacio, *con.* 2. *reſol.* 93. *num.* 9.

Punto Segundo.

SENALASE EL MODO QVE SE àde obſeruar en aplicar la indulgencia de Nueſtra Señora de los Angeles de Porciuncula por las Animas del Purgatorio.

122 DIGO, que el viuo que teniendo intencion formal, ò virtual, ò por lo menos habitual de ganar la indulgencia de Nueſtra Señora de los Angeles de Porciũcula, ò otra plenaria, para ofrecerla por algun anima del Purgatorio, es neceſſario que antes de ga-

ganarla, ò quando la gana, se la aplique, porque si despues de ganada la ofreciesse al anima de el Purgatorio, no le aprouecharia para salir al pũto de aquella carcel.

La razones, porque dizen Villalobos, y el Maestro Fr. Acacio Marche de Velasco, que las obras satisfatorias que el Iusto haze, si antes de hazerlas, ò quando las haze, no las â aplicado, ò aplica a si mesmo, ò a otro que està en gracia de Dios, no puede despues de hechas aplicarlas para que les aprouechę; como si algun siruo de Dios ayunasse, ò hiziesse otra obra penal, y priuandose de la satisfacion de essas obras, las huuiesse dado, ũ diesse quando las haze a Pedro que està en gracia de Dios, le perdonaria su Diuina Magestad las penas que deue por sus pecados. Pero si despues de auer ayunado, ò hecho otra obra penal, la aplicasse al mismo Pedro, no le aprouecharia, porque se puede seguir, que las obras satisfatorias q̃ sobran a los siruos de Dios, nunca estarian en el Tesoro de la Iglesia, sino quedarian depositadas en la voluntad del que las haze, para aplicarlas a si mesmo quando de ellas necesitasse, ò para darlas a quien quisiere, haziẽ do dellas Tesoro particular, el qual a nadie se â concedido.

Villalob. *tomo 1. trat. 26 dif. 6. n. 4.*

Fr. Acacio, *vbi supr. resol. 97. n. 4.*

123 Con entiuo de esta doctrina se puede

dezir, que la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, ò otra plenaria, si despues que el viuo la gana, la aplica à algun Alma del Purgatorio, como algunos Fieles ordinariamente hazen, aunque le puede aprouechar en virtud del merito que los Teologos llaman de congruo; esto es, de congruencia, y conveniencia, el qual cõsiste, en que vno alcance para otro algun premio por la buena obra que haze, segũ dizen el Illustrissimo Tapia, Granados, y Fr. Acacio Marche de Velasco, no aceta Dios la dicha indulgencia, para que el anima infaliblemente salga del Purgatorio, sino solo la aceta su Diuina Magestad misericordiosamente. El qual merito de congruo es diferente de la satisfaciõ, porque por esta se paga la deuda; y por el merito de congruo, ò impetraciõ, se ruega que se haga tal, ò tal gracia, como (v.g.) alcançò S. Esteuan cõ sus oraciones la conversion de S. Pablo, y S. Monica, la de su hijo S. Agustin.

Tapia, *tom.* 1 *cathenæ Moral. lib.* 3. *artic.* 2.

Granados, *in* 2. 2. *D. Thomæ, q.* 114. *tract.* 11. *disput.* 1.

Fr. Acacio, *vbi supr. resolut.* 97. *n.* 1.

124 Empero el viuo, que antes de ganar la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, ò otra plenaria, ò quando la gana con intencion formal, ò virtual, ò por lo menos habitual de ganarla, la aplica al anima de el Purgatorio, le aprouecha infaliblemente para salir libre de aquella carcel, segun la mas verda-

dera

dera opinion de Nauarro, Suarez, Diana, y otros que cita, y sigue Baseo.

Baseo, vers *Indulg. pro defunct. n. 5.*

125 Y si no aprouechare al anima del Purgatorio, serà lo primero, porque la indulgencia plenaria que el viuo ofrece al difunto del Purgatorio, es por modo de sufragio, en que se ofrece à Dios el precio de su santissima Sangre, el qual tiene efecto, si su Diuina Magestad lo acepta; y como no à hecho promesa de acetar la indulgencia plenaria, como precio, se la ofrece solamente para que la acete segun su diuina misericordia, como dizen Soto, Cano, y otros, que cita, y sigue Fr. Acacio Marche de Velasco.

Fr. Acacio *vbi supr. resolut. 58.*

126 Lo segundo serà, porque aunque es cierto, hablando en comun, que las indulgẽcias tanto valen quanto suenan; no es cierto, si esta indulgencia plenaria, en particular, tanto vale quanto suena, pues puede faltar causa proporcionada para que el Papa la conceda, como queda dicho en el *num.* 23.

Y assi, quando el viuo aplicare alguna indulgẽcia plenaria al difunto del Purgatorio, le aprouecharà mas, ô menos, segun fuera la causa, como alli se dixo.

127 Lo tercero serà, porque quien pretende ganar indulgẽcias, es necessario que cumpla todas las condiciones que pide la concession de

las indulgencias. Y assi, el viuo que por imposibilidad, ò por ignorancia, ò por oluido, ò por tener opinion probable de que no es necessaria tal ò tal diligencia para ganar la indulgencia, no la ganarà si la quiere aplicar al difunto del Purgatorio, porque el viuo no cumpliò lo que pedia la concession de la indulgencia; y en esta materia, la opinion probable, ò mas probable no basta quãdo la verdad *à parte rei* està en contrario, como con otros Autores dize Bonacina, aũque Fr. Martin de S. Ioseph lleua la opinion contraria, diziendo, que como en materia de Sacramẽtos, donde se trata de juridicion, se puede seguir opiniõ probable, assi en materia de ganar indulgencias, se puede con seguridad seguir opinion probable, porque auiendola, dà la Iglesia juridicion, y no ay peligro de seguir la opinion, como con otros Autores dize Villalobos.

Bonacina, *tomo 1. disp. 6. de indulg. q. 1 punt. 5. n. 27.*

Fr. Martin, *vbi supr. trat. 12. n. 12.*

Villalob. *tomo 1. tract. 1. dif. 13. n. 3.*

128 Lo quarto serà, porque puede suceder que el difunto de el Purgatorio, à quien el viuo aplica la indulgencia de Nuestra Señora de los Angeles de Porciuncula, ò otra plenaria no la merezca, porque viuiendo, fue descuidado en ofrecer indulgencias, ò otros sufragios por las Animas de el Purgatorio, y permite Dios, que despues de muerto no aya algun viuo que dèl se acuerde.

Esta

Esta opinion es de Cordoua, à quien cita, y sigue Villalobos; y de la misma opinion es el Cardenal Cayetano, que refiere Fr. Martin de S. Ioseph, el qual dize con Enriquez, Suarez, Granados, Carrillo, y Trullenc, que está mal fundada, porque pone condicion, que no es necessaria para ganar indulgencias, pues la comunicacion de las que se ofrecen à las Animas del Purgatorio, no son los meritos de los Fieles desta vida, sino la satisfacion que se aplica del Tesoro de la Iglesia por los difuntos q̃ mueren en gracia de Dios.

Villalòb. *vbi supr. trat. 26. dif. 10. n. 2.*

Fray Martin, *vbi supr. trat. 9. nu. 16.*

129 De manera, que como las cosas referidas no son ciertas, sino opinables, y para elegir opiniones, y dexar las inciertas por las ciertas, y las probables para seguir las seguras, aunque por seguras se tengan las probables, es menester el don de ciencia, que es vn practico conocimiento, y luz interior cõ que el Christiano vê lo cierto entre lo dudoso, y entre lo malo, y lo bueno, para aplicarse à lo bueno, y aborrecer lo malo, el qual don de ciencia no concede à todos la Diuina Magestad, sino es à quien es seruido, como los demas dones del Espiritu Santo, segun afirma el Apostol S. Pablo, diziendo: *Hæc autem omnia operatur vnus, atque idem Spiritus diuidens singulis prout vult.* Por esso conviene aplicar Missas, indulgencias, y otros sufragios à

D. Paulus, *in epist. 1. ad Chorint. cap. 12.*

las

las Animas del Purgatorio, porque ellas son tan agradecidas à los que les ayudan à salir de aquella carcel, que les pagan este beneficio, no solo con bienes temporales, pues muchas vezes han experimentado los deuotos de aquellas benditas Animas, que por encomendarse à ellas, hallã lo que han perdido, y salen de los trabajos que se les ofrece, sino tambien lo satisfacen con bienes espirituales, rogando à Dios por sus bien hechores; porque aunque algunos dizen, que estando en el Purgatorio no interceden por sus benefactores, otros afirman lo contrario, segun dize S. Aguſtin en vna carta que escriuiò à vn viuo, para probar que el anima de su muger se acordaua dêl, y procuraua delante de Dios el remedio de su saluacion, pues hasta el Rico abariento, estando en el infierno, solicitaua la saluaciõ de sus hermanos, como dize S. Lucas, aunque no se logrò su peticion.

Diu. Auguſt. ſiſt. 125.

D. Luc. c. 16. i Euangelÿ.

130 Pero si solicitaremos con Missas, indulgencias, y otros sufragios la remision de las penas que las Animas padecen en el Purgatorio, si fueremos sus deuotos, y nos empleareˋmos en suplicar à Dios Nuestro Señor las consuele, y fauorezca, se assegura mucho nuestra vtilidad, como lo afirma el Gran Padre S. Aguſtin, diziendo: *Semper boni erimus sic pÿ, & misericordes, &*

Diu. Auguſt. m. 10. ſerm. 4. ad fratres eremo.

sic

sic mala morte perire non possemus. Siempre seremos buenos, piadosos, y misericordiosos, y de este modo no serâ posible que muramos mala muerte, la qual solo es de aquellos que acaban su vida en desgracia de Dios Nuestro Señor.

Con todo lo escrito en este Tratado, lo cierro en el Convento Real de S. Luis de la Zubia de Granada en veynte de Março, año de 1667.

****

ALABADO

Sea el Santissimo Sacramento del Altar, y la Purissima Virgen Maria Señora Nuestra, concebida sin pecado original en el primer Instante de su Sèr.

9